SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes..... Por tres meses.....

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Adminis-

tracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses..... CLUSAS LAS IS LAS BALEARES Por seis meses..... 120 Y CANARIAS.. Por un año..... 220 Por un mes.... ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Extranjero...

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Rrina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE POMENTO.

Portazgos.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto nuevamente por esa Direccion

general, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona, y con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido disponer que el portazgo de Collado de la Cruz, situado en el trozo de carretera de Molins. de Rey a Valencia, comprendido en aquella provincia, se traslade al punto de la misma via, inmediato al de que parte el camino vecinal de La Galera á Cenia en término de Vinallop, nombre que llevará cuando se efectúe la traslación; debiendo por tanto quedar sin efecto el emplazamiento acordado para el citado portazgo en Real órden de 30 de Abril último, y subsistente el nuevo arancel que en ella se fijaba para el mismo establecimiento.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.

ALONSO MARTINEZ Sr. Director general de Obras públicas.

· 882 · MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de las islas Filipinas participa al Sr. Ministro de Ultramar en 22 de Julio últi-mo que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas.

Por parte telegráfico del 14 del actual dice el Cónsul de Southampton al Sr. Ministro de Ultramar que hasta el 27 de Agosto último no ocurria novedad en Puerto-Rico.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO. 8 Setiembre. Disponiendo que el Teniente de navío

D. Tomás Valarino embarque de dotacion en la corbeta

Id. id. Concediendo el pase al apostadero de Filipinas á continuar sus servicios al Teniente de navío D. Marcial Sanchez.

Id. id. Promoviendo á Guardias marinas de primera clase a los de segunda D. Fernando Ordoñez y Ortega, D. Melchor Ordoñez y Ortega, D. Criscente García y Zaldua, D. Emilio Diaz y Moren, D. Antonio Perez Ventana y Subira, D. José Gomez y Paul, D. Mariano Torres y García de Quesada, D. Angel Benito Maria y Lategui, Don Enrique de la Rigada y Ramon, D. José de la Puente y Bassabe y D. Luis Cadarco y Rey.

9 id. Promoviendo á Guardia marina de primera clase al de segunda D. Pelayo Pedemonte é Ibañez. Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Chi clana al Teniente de artillería de Marina D. Fernando Caamuñez v Fornell.

ld. id. Idem dos id. para Sevilla al primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Rafael Sanchez y Fernandez.

CUATRO ESTACIONES.

ECLIPSES.

El eclipse principia en la tierra á 9 horas 5 minutos 5 segundos, tiempo medio astronó-

mico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 433° 8' al E. de San Fernando, y latitud—1° 22'.

El eclipse central principia en la tierra a 10 horas 6 minutos 4 segundos, tiempo medio

astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 23' al E. de San Fernando, y latitud +3° 51'.

El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas 57 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 179° 45' al E. de San Fernando, y

El eclipse central termina en la tierra à 13 horas 37 minutos 0 segundos, tiempo medio as-

El eclipse termina en la tierra a 14 horas 38 minutos un segundo, tiempo medio astrononico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 124º 11° al O.

Este eclipse sera visible en gran parte de la América del Norte, en parte del Asia, en gran

El eclipse principia en la tierra a 0 horas 6 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico

El eclipse central principia en la tierra á una hora 12 minutos 2 segundos, tiempo medio

El eclipse central á medio dia sucede á 3 horas 10 minutos 3 segundos, tiempo medio

parte del Océano Pacífico setentrional, en una pequeña porcion de la Australia y en parte del mar

OCTUBRE 30.

de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 1' al O. de San Fernando, y latitud +6° 25'.

astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 111º 26' al O. de San Fernando, y latitud +2º 42'.

astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 51° 39' al O. de San Fernando,

El eclipse central termina en la tierra á 4 horas 58 minutos 6 segundos, tiempo medio asquironómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 47. 21 al E.

de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 42′ al O. de San Fernando, y latitud—19° 25′.

Seno Mejicano y parte de nuestras Antillas, en el Océano Atlantico meridional, en una pequeña porcion del setentrional, en la parte occidental de Africa y en gran parte del Océano Pacifico.

(4) Este eclipse podrá ser anular para los lugares de la tierra que vean el principio y el fin del eclipse central y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos, y será total para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

El eclipse termina en la tierra á 6 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico

Este eclipse será visible en toda la América del Sur, en parte de la del Norte, incluyendo el

tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando, y latitud+25° 22'.

MAYO 5.

La Primayera entra el 20 de Marzo a las 8 y 10 minutos de la mañana.

El Estío el 21 de Junio á las 4 y 52 minutos de la mañana.

Eclipse (1) de Sol, invisible en Valencia.

El Otoño el 22 de Setiembre á las 7 y 15 minutos de la noche.

El Invierno el 21 de Diciembre à la una y 4 minutos de la tarde.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia correspondientes al año de 1864. POSICION GEOGRÁFICA DE VALENCIA.

Latitud.... 39° 32' 0" N.

Longitud .. 0h 23m 40° al R. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocases del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA BLAÑO 1864.

		·						-	ككسب																										
	ENERO			FEBRER	0.		MARZO			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOST	0.		SETIEMBE	E.		OCTUB	RE.	N	(OVIEMB)	RE.		DICIEMB	RK.
Dias	Ortes.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocusos.	Dias	Ortos. O	asos.	Dias.	Ortos	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortes.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Diag.	Ortes.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
1 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 9 10 0 11 12 13 14 15 16 17 18 22 23 24 25 26 27 24 3 3 3	7 43 7 42 7 44 7 44 7 40	H. M. 478 489 4 501 4 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 5	1234567890123456789 1111111122222222222222222222222222222	H. M. 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	H. M. 1233455555555555555555555555555555555555	123456678910112344566789101123445661789122234562788931	H. M. 33 6 329 6 27 6 24 6 22 6 22 6 22 6 22 6 6 22 6 6 6 6 6 6	H. M. 53 5 54 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 4 15 16 17 18 19 22 12 22 24 25 27 28 29 30	H. 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	H. 21566 2778 66 2278 66 334 66 334 66 334 66 334 44 423 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	123456789 101123456789 11113456789 21223456789 21223456789 213456789 21323456789 21323456789 21323456789 21323456789	H. M. 1 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	55 56 57 55 57 58 90 11 12 13 14 15 16 17 17 18 19	1234567890112345678901123145678901222222222222222222222222222222222222	H. M. 34433333222444333333444433333344444333333	H. M. 7 21 22 23 77 24 77 25 66 77 77 28 8 29 77 29 30 0 30 1 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 3	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 5 6 7 8 9 10 11 2 13 4 15 16 17 18 9 2 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 1	H. M. 36 4 37 4 38 3 39 4 400 4 41 4 42 4 44 4 45 6 47 8 48 8 90 1 223334 5 557 8	H. M. 7 31 31 31 30 30 30 30 29 77 28 28 27 26 25 77 26 25 77 24 77 20 77 16 5 77 14 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 1 1 2 2 1 3 4 1 5 6 7 8 9 1 1 1 2 2 2 3 4 2 2 6 7 2 8 9 3 1 1 2 2 3 3 1 1 2 2 3 3 1 1 2 2 3 3 1 1 2 3 3 1 1 2 3 3 1 1 2 3 3 1 1 1 1	H. M. 59 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 12 7 7 11 0 9 8 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	12345678901123456789011123456789011234567890	H. M. 28 28 29 30 31 32 33 34 35 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	H. M. 6 34 6 28 7 6 6 22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 4 15 6 7 8 9 10 11 2 2 2 3 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 1	H. M. 56 57 58 50 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 5 6 7 8 9 10 11 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. M. 28 6 29 6 31 6 33 6 33 6 33 6 35 6 40 6 41 6 43 6 44 6 45 6 51 6 55 6 55 6 55 6 55 6 55 7	H. M. 59 57 55 54 57 55 54 55 57 55 54 55 57 55 54 55 57 55 54 55 57 55 54 55 57 55 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 4 15 16 17 18 9 21 12 22 23 4 22 23 24 22 23 31	H. M. 1 7 2 7 4 7 7 4 7 7 6 7 7 7 8 9 7 7 10 7 14 7 7 14 7 7 14 7 7 14 7 7 14 7 7 18 7 7 19 7 7 20 7 21 7 21	H. M. 4 37 4 37 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VALENCIA EL AÑO 1864.

RNERO.

- Dia 2. Cuarto menguante á las 7 y 38 minutos de la mañana en Libra.
- Dia 9. Luna nueva a las 7 y 44 minutos de la mañana en Capricornio.
 Dia 15. Cuarto creciente a las 11 y 5 minutos de la noche en Aries.
- Dia 23. Luna llena á las 10 y un minuto de la noche en Leo. Dia 31. Cuarto menguante á las 12 y 16 minutos de la noche en Escorpio.

FERRERO

Dia 7. Luna nueva á las 6 y 9 minutos de la tarde en Acuario. Dia 14. Cuarto creciente á la una y 23 minutos de la tarde en Táuro. Dia 22. Luna llena á las 5 de la tarde en Virgo.

- Dia 1. Cuarto menguante á la una y 10 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 8. Luna nueva á las 3 y 58 minutos de la mañana en Píscis.
- Dia 15. Cuarto creciente á las 6 y 6 minutos de la mañana en Géminis.
- Dia 23. Luna llena á las 10 y 23 minutos de la mañana en Libra.

 Dia 30. Cuarto menguante á las 10 y 19 minutos de la noche en Capricornio.

ABRIL.

- Dia 6. Luna nueva á la una y 48 minutos de la tarde en Aries.
 Dia 13. Cuarto creciente á las 12 y 8 minutos de la noche en Cáncer.
 Dia 22. Luna llena á la una y 18 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 29. Cuarto menguante á las 4 y 33 minutos de la mañana en Acuario.

MAYO.

- Dia 5. Luna nueva á las 12 y 13 minutos de la noche en Táuro.
- Dia 13. Cuarto creciente á las 6 y 19 minutos de la tarde en Leo. Dia 21. Luna llena á la una y 23 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 28. Cuarto menguante á las 9 y 20 minutos de la mañana en Píscis.

JUNIO.

- Dia 4. Luna nueva á las 11 y 39 minutos de la mañana en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 11 y 47 minutos de la mañana en Virgo.
- Dia 19. Luna llena á las 10 y 53 minutos de la noche en Sagitario. Dia 26. Cuarte menguante á las 2 y 14 minutos de la tarde en Aries.

JULIO.

Dia 3. Luna nueva á las 12 y 23 minutos de la noche en Cáncer. Dia 12. Cuarto creciente á las 3 y 50 minutos de la mañana en Libra. Dia 19. Luna llena á las 6 y 35 minutos de la mañana en Capricornio.

Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 45 minutos de la noche en Tauro.

- Dia 2. Luna nueva á las 2 y 33 minutos de la tarde en Leo.
- Dia 10. Cuarto creciente á las 5 y 56 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 17. Luna llena á la una y 35 minutos de la tarde en Acuario. Dia 24. Cuarto menguante á las 6 y 3 minutos de la mañana en Táuro.

SETIEMBRE.

- Dia 1. Luna nueva á las 6 y 7 minutos de la mañana en Virgo.
- Dia 9. Cuarto creciente á las 5 y 49 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 15. Luna llena á las 9 y 8 minutos de la noche en Piscis.
- Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 53 minutos de la tarde en Géminis. Dia 30. Luna nueva á las 10 y 42 minutos de la noche en Libra.

OCTUBRE.

- Dia 8. Cuarto creciente á las 3 y 36 minutos de la tarde en Capricornio.
- Dia 15. Luna llena á las 6 y 14 minutos de la mañana en Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 26 minutos de la mañana en Cancer.
- Dia 30. Luna nueva á las 3 y 27 minutos de la tarde en Escorpio.

NOVIEMBRE.

- Dia 6. Cuarto creciente à las 11 y 52 minutos de la noche en Acuario. Dia 43. Luna llena á las 5 y 32 minutos de la tarde en Táuro. Dia 21. Cuarto menguante á las 7 y 16 minutos de la mañana en Leo.
- Dia 29. Luna nueva á las 7 y 16 minutos de la mañana en Sagitario.

DICIEMBRE.

- Dia 6. Cuarto creciente à las 7 y 32 minutos de la mañana en Píscis.
- Dia 13. Luna llena á las 7 y 11 minutos de la mañana en Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 5 y un minuto de la mañana en Virgo. Dia 28. Luna nueva á las 9 y 20 minutos de la noche en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
- Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
- Dia 19 de Abril Sol en Táuro.
- Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canícula. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.
- Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escoraio.
- Dia 24 de Noviembre Sol en Sagitarie.
- Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

trario á las prescripciones del art. 2.º y del parrafo ter-cero del 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray: Considerando que siendo la cuestion promovida en

- casacion interpuesto no ha debido ser admitido con arreglo al art. 4.012 de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á decidirle, devolviéndose los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de donde pro-
- Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Palma Vinuesa.-Pedro Gomez de Hermosa.-Pablo Jimenez le Palacio. -Laureano Rojo de Norzagaray.-Ventura de
- Colsa y Pando.—José M. Cáceres. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta la catta de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta del Catta de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justinia catta del Catta de la Sala primera del Tribunal Supremo del Sala de ticia, estándose cebrando audiencia pública en ella el dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su
- Escribano de Camara. Madrid 12 de Setiembre de 1863.—Dionisio Antonio de Puga.
- En la villa y corte de Madrid, á 12 de Setiembre de

v latitud-24° 57'.

latitud -- 32° 14'.

Polar Artico.

de San Fernando, y latitud+20° 9'.

de San Fernando, y latitud — 23° 8'.

Eclipse anular de Sol, invisible en Valencia.

Alegre sobre desahucio: Resultando que Doña María Tomasa Gonzalez de Saliestos autos de competencia por declinatoria, el recurso de

> ó contrajese matrimonio: Resultando que en 25 de Setiembre de 1849 D. Ambrosio Zulueta, administrador de los bienes relictos por fallecimiento de Doña Tomasa Gonzalez Salinas, dió en arrendamiento á D. Rodrigo Gonzalez Alegre, por tiempo de cuatro años y precio de 4.400 rs. cada uno, 96 fanegas de tierra y una casa, sitas en el barrio de Azucaica, obligándose á conservar los álamos y membrillos existentes

> Resultando que en 26 de Julio de 1856 Doña Aniceta Martinez Toledano, expresando que era soltera, mayor de edad y que administraba por sí sus bienes, otorgó escritura de arrendamiento á D. Rodrigo Gonzalez Alegre por tiempo de cinco años, que concluirian en 29 de Setiembre de 1861, y precio de 4.000 rs. cada uno, una casa y varias tierras de cabida todas ellas de 70 fanegas en el barrio de Azucaica, obligándose á no inquietar á Gon-

zalez Alegre, y á la eviccion y sancamiento en su caso: Resultando que en 13 de Agosto de 1860 Doña Aniceta Martinez Toledano, religiosa novicia de la comunidad de Bernardas de San Clemente, mayor de 25 años. y su padre D. Manuel Toledano, otorgaron escritura por la que vendieron á D. Pedro de Roa nueve tierras de cabida en junto 72 fanegas, sitas en el barrio de Azucaica, que habia adquirido Doña Aniceta por herencia de su tia Doña María Tomasa Gonzalez Salinas, estipulándose que si por efecto de las avenidas resultase alguna de las tierras con ménos cabida, ó hubiese algunos ménos árboles de los que se habian tasado, no pudiera el comprador, por esta causa ni por cualquiera otra, reclamar de la vendedora indemnizacion de lo que resultase de ménos, obligándose á defenderla en todos los asuntos que hicieran referencia al arrendamiento de las tierras, que-

dando subrogado en todos sus derechos por dicho concepto de arriendo ó cualquiera otro: Resultando que en 17 de Setiembre de 1860 D. Pedro de Roa entablo demanda de desahucio del arrendamiento de las citadas tierras, hecho á favor de Gonzalez Alegre, fundado en que Doña Aniceta Martinez Toledano no tenia al otorgarle edad suficiente, ni se hallaba eman-cipada, ni la correspondia la libre administracion de los bienes y rentas que se la habian trasferido por el testamento de su tia, y que además, el comprador no estaba obligado, segun lo disponia la ley 19, tít. 8.º, Partida 5.º, á guardar los contratos de arrendamiento que hiciese el vendedor sin garantía de respeto ni de perpe-

tuidad: Resultando que D. Rodrigo Gonzalez Alegre impugnó

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Setiembre de 1863, en los autos que penden ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del disconseguidos en el Juzgado de primera la Sala con del disconseguido de la disconseguido de la disconseguido del disconseguido de la disconseguido de la disconseguido de la disconseguido del disconseguido de la disconseguido de la disconseguido de la disconseguido del disconseguido de la disconseguido del disconseguido de la disconseguido de la disconseguido de la disconseguido del disconseguido de la disconseguido del disconseguido de la disconseguido del disconseguido del disconseguido de la disconseguido del disconseguid del distrito de la Audiencia de esta corte y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la misma, sobre declinatoria de jurisdiccion :

Resultando que habiendo sido condenado el presbítero D. Escolástico Herreros por sentencia del Tribunal de la Rota á presentar las cuentas de la administracion que habia tenido de los bienes del difunto presbítero D. Antonio de la companya de la co tonio Leon de Merlo, se comunicaron las que produjo á D. Juan Hartzenbusch, marido de Doña Dolores Merlo, destanto de Consulta declarada heredera abintestato de aquel, el cual presentó contra ellas demanda de agravios: Resultando que comunicada esta por muerte del pres-

bitero Herreros á los herederos del mismo, excepcionaron la incompetencia del Tribunal eclesiástico para conocer del asunto, pidiendo se inhibiese y se remitiera al de primera instancia de Getafe, como el del lugar donde falleció el expresado presbítero, y que sustanciado el artículo, proveyó auto el Eclesiástico inhibiéndose y mandando. dando devolver á Hartzenbusch los documentos que habia presentado para que usara de su derecho en el Tri-

bunal competente: Resultando que en 24 de Enero de 1861 presentó la indicada demanda de agravios en el Juzgado de primera instancia instancia del distrito de la Audiencia de esta corte: primero, por ser el competente en razon á haberse manda-

do á los herederos del presbítero Herreros que se defendieran unidos, y ser su mayor parte vecinos de la misma; segundo, por tener él su domicilio en ella y asistirle por consiguiente el derecho de eleccion con arreglo al parrafo tercero del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento

civil; y tercero, por haber consentido aquellos el auto de inhibicion del Eclesiástico: Resultando que dichos herederos formaron artículo prévio de incontestacion, pidiendo que el Juez declinase su jurisdiccion en el de primera instancia de Getafe, al que correspondia el conocimiento de la demanda, segun el art. 5.º de la citada ley, como el del lugar del domicilio donde vivió y murió el presbítero Herreros, el de la obligacion que este contrajo y por la que se demandaba, y el de la testamentaría y residencia de la mayor parte de los herederos del mismo que no habian ejercido acto

alguno de sumision:

Resultando que despues de insistir el demandante en lo que tenia expuesto y de anadir que aquellos habian aceptado el Juez elegiño por él, y que siendo indivisible su obligacion podía dirigirse contra los de esta corte, respecto de los cuales no era admisible la competencia suscitada, dictó sentencia el Juez en 13 de Mayo del mismo año de 1861, que revocó la Sala segunda de la Au-diencia en 8 de Noviembre siguiente, declarando con lugar la declinatoria propuesta por dichos herederos, y mandando remitir los autos al Juzgado de primera instancia de Getafe con la certificacion correspondiente y orden para su continuacion con arreglo à derecho;

Y resultando que contra este fallo interpuso D. Juan
Hartzenbusch recurso de casación por conceptuarle con-

Toledo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de este territorio por D. Pedro de Roa con D. Rodrigo Gonzalez

nas otorgó testamento en la ciudad de Toledo á 12 de Agosto de 1848, en el que nombró heredera á su sobrina Doña Aniceta Martinez Toledano, mandando, en atencion à que era menor de edad, que D. Ambrosio Zulueta se encargase de la administracion de cuantos bienes y derechos la correspondieran por este testamento, y en su defecto otras personas que designó, previniendo en una memoria, que firmó en 15 del mismo mes, que el administrador de los bienes rindiera cuenta de sus productos á su citada sobrina cuando esta llegase á la mayor edad

en aquellas:

la demanda alegando que, aun suponiendo en vigor la ley de Partida citada, contenia entre otras excepciones, para obligar al comprador á respetar el arriendo, la de que se hubiese hecho con la clausula que contenia la escritura nuniese necho con la cláusula que contenia la escritura otorgada por Doña Aniceta de que no se le despojaria; que esta habia asegurado ser mayor de edad y así lo parecía, por lo cual el contrato era válido; y por último, que en este pleito no podia suscitarse la cuestion de nulidad, porque únicamente se ventilaba el punto de si por la venta podia Roa lanzar al colono:

Resultando que el demandante añadió al replicar que Gonzalez Alegra habia hacho mal uso de las fincas arran-

Gonzalez Alegre habia hecho mal uso de las fincas arren-dadas cortando é inutilizando varios árboles, lo cual era causa suficiente para el desahucio, aun durante el tiempo del contrato, y que el demandado protestó contra este nuevo hecho por no haberse alegado en la demanda, toda vez que, á ser cierto, hubiera ocurrido con anteriori-

Resultando que practicada prueba por las partes dic-tó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala tercera de la Audiencia de esta corte en 30 de Di-ciembre de 1861, declarando no haber lugar al desahucio pretendido por D. Pedro de Roa para el dia en que lo habia solicitado, y condenando á D. Rodrigo Gonzalez Alegre á que inmediatamente dejase libre y á disposicion de aquel las fincas de que se trataba, y á que abonase al mismo todos los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, caso de no haberla dejado á su disposicion en 19 de Setiembre de aquel año:

Setiembre de aquel año:

Resultando que D. Pedro de Roa interpuso recurso de Resultando que D. Pedro de Roa interpuso recurso de casacion, citando como infringidas: primero, per no star arreglada la sentencia á lo alegado y probado, las le yes 2.°, 3.° y 17, tít. 22, Partida 3.°; la de Enjuiciamiento civil en su art. 353 y la jurisprudencia admitida de antiguo y por las sentencias de este Supremo Tribunal: segundo, por considerar válido el contrato de arrendamiento, las leves 2.°, tít. 8.°, Partida 5.°, y 5.°, tít. 17, Partida 4.°, y la regla de Derecho quod ab initio nullum est tractu temporis conveniente para la indagación de la falsedad atribuida á la escritura de arrendamiento, la ley 28, título 1.°, Partida 7.°; la de 38 de Setiembre de 1820 y el reglamento provisional para la administración de justicia de 26 de Setiembre de 1835 en sus artículos 51, aclaración décimaquinta, 101, 105 y 106: cuarto, por no haberse declarado la caducidad ó resoisión del arrendamiento; la ley 19, tít. 8.°, Partida 5.°, la de 1.° de Mayo de 1855, la instrucción de 30 del mismo mes; la ley de 11 de Julio instruccion de 30 del mismo mes; la ley de 11 de Julio de 1856 y la sentencia de este Tribunal Supremo de 9 de Noviembre de 1861: quinto, por no existir obligacion ni verdadero arrendamiento, la ley 1., tit. 1., libro 10 de la Novísima Recopilacion: sexto, por no haberse considerado procedente el desahucio por la falta de conservacion de las fincas, la ley de 8 de Junio de 1813, la 6., título 8., Partida 5., y la jurisprudeucia admitida de que los juzgadores han de dar su juicio con relacion al tiempo en que el pleito fuese comenzado: sétimo, y por últipo en que el pleito fuese comenzado: sétimo, y por último, por no estar ajustada la sentencia á la demanda, las leyes 15 y 16, tít. 22 de la Partida 3., la de Enjuiciamiento civil en su art. 61, y la 2.º, tít. 16, libro 11 de la No-visima Récopliacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa v Pando:

Considerando que la ley 19, tít. 8.º de la Partida 5.º que se invoca en apoyo del recurso, si bien dispone que el comprador no está obligado á respetar y cumplir los contratos de arrendamiento que hubiere hecho el vendedor, y puede desde luego entrar en el libre disfrute y aprovechamiento de la cosa vendida, está subordinada à las prescripciones del decreto de Córtes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836 que ordena que los arrendamientos pueden disolverse por voluntad de cualquiera de las partes, pero avisando á la otra un año ántes:

Considerando que D. Pedro de Roa propuso en 17 de Setiembre de 1860 la demanda de desahucio del arrenda-miento de las tierras que son objeto de este litigio hecho á favor de Gonzalez Alegre para posesionarse desde lucgo de ellas, no obstante que no habia trascurrido el año que debió concedérsele en conformidad á lo ordenado

por el mencionado decreto de 1813:
Considerando que propuesta la demanda de desahueio se reconoció por el demandante la validez del arrendamiento, pues en otro caso y en el supuesto que tuviera derecho para reclamar su nulidad, deberia haberlo hecho préviamente y con la debida separacion por ser de distinta naturaleza la accion que debia ejercitarse:

Considerando que acerca del mal uso de la finca por el arrendatario se ha practicado por ambos litigantes prueba testifical, que ha sido apreciada por la Sala sentenciadora en uso de las atribuciones que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento, sin que contra dicha apreciacion se haya alegado ley ni doctrina alguna

infringida
Considerando que la sentencia contra la cual se ha interpuesto el recurso está conforme en su parte dispositiva con lo pedido en la demanda, y que si bien por ha ber trascurrido ya el año señalado por la ley condena al propio tiempo à Gonzalez Alegre à que inmediatamente deje libres y á disposicion del demandante las fincas de que se trata, no ha causado á éste perjuicio alguno, ántes por el contrario, le ha favorecido; y en la parte que la decision es favorable, no procede el recurso de casacion, conforme à la jurisprudencia establecida por este Supremo Tribunal:

Considerando que segun lo que queda expuesto no han sido infringidas las leyes y jurisprudencia citadas en este recurso:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-ber lugar al interpuesto por D. Pedro de Roa, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificacion corres-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio. - Laureano Rojo de Norzagaray. - Ventura de

Palacio. — Laureano Rojo de Norzagaray. — ventura de Colsa y Pandó. — José María Cáceres.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 12 de Setiembre de 1863.—Juan de Dios Rubio.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS

POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada à publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto próximo pasado.

Depositado en la Caja general de Depósi	itos.	Rs
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Sres. Directores y Oficiales de Secretaría.		
ilmo. Sr. D. Pedro Sabau, Direc- tor de Instrucción pública Ilmo. Sr. D. Tomás de Ibarrola,	500	
idem de Obras públicas	500	
Ilmo. Sr. D. Manuel Maria Azofra,	3 000	
🧦 idem de Agricultura . Industria		
v Comercio	500	.*
Sr. D. Adrelfano Fernandez Guerra.	350	11 11
Sr. D. Joaquin María de Cézar	350	1.1
Sr. D. Máximo de la Cantolla	350	
Sr. D. Canuto Corroza	350	
Sr. D. Braulio Anton Ramirez	320	
Sr. D. Matías Rodriguez Sobrino	320	
Sr. D. Vicente Gomis.	320	
Sr. D. Manuel Diez Gomez	300	
Sr. D. Angel Clavijo	300	
Sr. D. José Godoy Alcántara Sr. D. Manuel Cañete	300	
Sr. D. Benito de la Peña	300	
Sr. D. José Rivadulla	260 260	
Sr. D. José Nicolás de Salas	260 260	
Sr. D. Nicanor de Alvarado	260	
Sr. D. Gabriel José de Anduaga	260	
Sr. D. Rafaél Blanco y Alcalde	260	
Sr. D. Luis Guarnerio	260	
Sr. D. Mariano Garderera	260	
Sr. D. Francisco Pareja de Alarcon,	400	
Abogado consultor	260	
Los Auxiliares mayores	720	
Los primeros,	800	
Los segundos	4.080	
Los terceros	1.280	
Los cuartos	1.400	
Los quintos	1.800	
Los sextos.	2.000	
Los Escribientes	1.010	
Ordenacion general de pagos.		
Sr. D. Mariano Cancio Villaamil,		
Ordenador	400	
El Oficial mayor	240	
Los primeros	400	
Los segundos	360	
Los terceros	480	
Los quartos	490	

Los cuartos.....

Los quintos.....

Los sextos Los Aspirantes y Escribientes	500 995	s. cénts.
Planos. Los Ayudantes y Delineantes El Secretario de la comision de guardia rural	4.211	
Porteros. Los Porteros y demás dependientes. PROVINCIA DE LUGO.	720	23. 696
Sr. D. Alejandro Marquina, Gobernador	500 200 30,50	
mero. D. Jacinto María de Terrazas, idem segundo. D. Eusebio Alvarez Balbuena, idem tercero.	27,29 25	The state of the s
D. Teolindo María Romero, idem cuarto	19,17 16,66	
D. Pedro Martinez, id. id. D. Juan Basabe, Archivero. D. Juan Miranda, Oficial de la Secion de Cuentas. D. Joaquin Perez, id. id.	16,66 16,66 16,66	
 D. José Martinez, Secretario de la Junta de Beneficencia. D. Eduardo Villaamil, Oficial de idem. D. Manuel Diaz Varela, Deposita- 	43,70 9,60	especial and med Some Co
D. José Vila , Escribiente	115 mg 8 8 8 8 mars 11 8 mars 1	
D. Ignacio Comesaña, id D. Eduardo Vila, id D. Julio García, id D. Venancio Armesto, id D. Fernando Lemaur, id	8 7 6 6 4	\$20 1 000 \$\\ \tag{3.40 f} \tag{4.11} \tag{4.11} \tag{5.12}
D. José Gomez, id D. Pedro Ferreiro D. Jovita Gonzalez, portero D. Manuel Lopez, mozo de oficios. Consejo provincial.	8 8 9 9	* 13 **********************************
D. Manuel Agustin Saco, Vicepre sidente. D. José Pardo Pimentel, Consejero. D. Adrian Santomé, id.	20	4.5 (4)
Administracion de Hacienda pú- blica. D. Agustin de Iribarren, Admi- nistrador	100	, ruspis som , ruspis som
D. Juan Cubeiro, id. segundo D. Félix Rodriguez, id. tercero D. Filomeno Fernandez, id. cuarto.	38 33 27 22	
D. Miguel Minguillon, id. quinto primero D. Manuel Teodoro Carreira, iden quinto seguudo D. José Joaquin Vizcaya, id. sexto	16 16	
D. Eduardo Montenegro, id. sexto segundo D. Guillermo Tojo Monoso, id. sexto tercero D. Simon Gonzalez Folgueira, idem	13 13	
sétimo. D. José Montes, Escribiente D. José Abuin Fernandez, id D. Antonio Sanfiz y Pardo, id D. Pedro Crecente, id	44 6 6	
D. Domingo Crende, portero D. Félix Casanova, ordenanza D. Demetrio Cardecio, Investigador. D. Jacinto Lujan, id D. Gregorio Mesa, id	5 8 6 13 13	
D. Francisco Alonso, id. D. Leonardo Jesús Reales, Auxiliar de Estancadas D. Juan Valdés Posada, id. D. Bricio Caruncho, id. de contri-	46 46	
buciones D. José Luis Albelda, Guarda-alma- cen D. Juan Ramon Teigeiro, Visitador de Estancadas.	22	er i sassa saasa
 D. Domingo Rodriguez, mozo de almacen D. José Vazquez, Administrador veredero D. Leopoldo Fernandez Bermudez, 	5 5	
Administrador D. José Eiranova, veredero D. Pedro Ramon Teigeiro, id D. José Sarceda, id D. Pedro Fernandez Neira, id	4 1 4 4 4	
D. l'Antonio Quintela, Administra- dor veredero	, 5 8 4	
D. Tomás Boo y Araujo, Administrador D. Pedro Seijas, veredero D. José Ezriz, id D. Gustavo Diez Ulloa, Adminis-	11 5 5	
trador D. Manuel Moton y Valcárcel, veredero D. Andrés Alvarez Campillo, id D. José Lopez, id	4 4 4	
 D. Francisco Martinez del Rio, Administrador D. Francisco Fernandez, veredero. D. Vicente Grandio, id D. Angel Rodriguez del Riego, id. 	8 4 4 4	
D. Vicente Lence, id D. Aquilino Arias Vega, id D. José Gaitian, Administrador D. Juan Perez Rua, veredero D. Tomás Diaz, id	4 4 11 4	
D. Diego Diaz, id D. Pedro Cadórniga, Administrador D. Manuel Casas, veredero D. Juan Abelleira, Administrador	11 4	
veredero D. Francisco Perez Villamil, Administrador D. Manuel Fernandez, veredero D. Manuel Vaamonde, Administra-		
dor. D. Antonio Perez Villamil, veredero. D. Angel Yañez, id. D. Fernando Vila y Arias, Administrador veredere	4 4	
trador veredero. D. José Goas, Administrador. D. Ramon Boo, veredero. D. José Gonzalez Lopez, id. D. Andrés Leal, id. D. Ignacio Prieto, id.	4 4 4	land who transport and land
D. Manuel Freire Calviño, Fiel toldero de Sales. D. José Gandoya, pesador. D. Manuel Carmelo y Castro, id. D. Juan Mon, mozo de pala	4 11 4 6	
D. Juan Mon, mozo de paia D. Juan García Perez, Secretario de la Junta de evaluacion D. José Ramon Acevedo, Escribiente de id D. Pedro Ventura Gonzalez, id	4 13 5 5	
Administracion de Hacienda pública del partido de Mondoñedo. D. Isidoro de Bedia, Administra-		
dor. D. Ramon Vaamonde, Oficial primero. D. Benito María de Castro, id. segundo. D. Ramon Lastra, Escribiente	27 16 11 8	

D. Ramon Lastra, Escribiente.... D. José Pardo Ramos, id..... D. Andrés Allide, portero.....

D. Ramon Louro, toldero.....

D. Antonio Osorio, pesador.....

Contaduría de Hacienda pública

de la provincia.

D. Joaquin Domenech, Contador.

D. Ramon Benito Blanes, Oficial

primero.....

32

D. Joaquin de Avila....

D. Manuel Moas....

	ie ou loneste	·
D. Gregorio Conde, Oficial segundo.	Rs. 66nts.	D. Florentino Abella.
D. Celedonio Larrua, id. tercero D. Francisco Javier Pedrosa, Ar	16 12	D. Justo Pico de Coaña Doña Joaquina Lorenz o
chivero D. Antonio Gonzalez, aspirante a Oficial	12 10	D. Manuel Garcia Pelad Sr. Cura de Santiago Doña María Lopez
D. Tomás Guillen , id	*	D. Nicolás del Rio D. Tiburcio Gomez Doña Carlota Vaamond
D. Pedro Arnau, mozo D. Diego Martin Lobo, Auxiliar	5	Viuda de D. Ramon Fe Doña Manuela Fernand
Tesoreria. D. Ricardo Cisneros, Tesorero	80	Doña Dolores Rivas D. Pascual Suazo Viuda de D. Antonio L
D. Manuel Pulido, Oficial primero. D. José Antonio Aran, id. segundo.	22 46	Doña Josefa del Alma, Doña Juana Puente Doña Margarita Pardo
D. Genaro Duque, id. tercero D. Ubaldo Gomez Quiroga, Cajero. D. Francisco Lopez, Escribiente	13 22 9	sefa Rodriguez D. Luis Fernandez
D. Domingo Gomez, id D. Miguel Chiva, id	9 6 4	Sra. viuda de Acevedo Doña Antonia Villarmo D. Ramon Peña
D. Antonio Losada, id D. José Gomez, portero D. Domingo Pallin, mozo de la	7	D. Antonio Castineiras D. Miguel Cordido
Caja	8	Doña Gabriela Avila. D. Tomás Lopez Doña Rita Iglesias
D. Manuel Becerra y Llamas, Administrador.	76	D. Andrés Colosia y Soto Viuda de D. Antonio C
D. Manuel Dominguez Neyra, No. yor. D. Segundo García, Oficial pri-	30	Dofia Marfa García D. José Nadal
meroD. Miguel del Muro, id. segundo	22 14 16 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	D. Antonio Pardo de C D. Benito Iglesias Doña Antonia Taladrid
D. Pedro Comunion, Meritorio pri- mero		D. Antonio Perez D. Lorenzo Iglesias. 4. Doña Dolores Rio
D. Manuel Villa, id., segundo, pri- mero	in 11 Programmed positive 2	Doña Josefa Acuña Doña Inés Quijarro
D. Antonio Gil. Avudante 3	. 9 5	D. Andrés Ventosa Doña Ramona Maseda D. José Prieto
D. Jacinto da Riva, ordenanza Seccion de Fomento. D. Francisco Gutierrez Palacios.	644.00°	D. Nicolas Gomez Trigo D. Ramon Lopez
Jefe	80 -	Doña Bernarda Alonso Viuda de D. Juan Diaz D. Antonio Perez
D. Víctor Rom, id. segundo D. Antonio María Pereira, Auxi-	19 19	Doña Carlota Diaz D. Antonio Pernas D. Vicente Avadin
liar. D. Juan Rodriguez Pereira, id	10% 12 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	D. Francisco Rodrigue D. José María Salgado.
D. José Sanchez y Sanchez, id D. Luis Ferreiros Otero, id D. Celestino Marti, Escribiente	9,50 9,50 9,50	Doña Juana Noguerol. D. José Blanco Moreiro Doña Dolores Trasanco
D. José Seone, Portero Secretaria de Instruccion pública.	r n. 8 gazana ar ili. Marana ya marana	D. Manuel Nuñez D. Juan Gomez
D. Tomás Luciano Carreira, Ins-	25	D. Roque Diaz D. Ramon Leat Doña Cesárea Alvarez
D. Bernardo Nuñez Cañal, Secre- tario	19	Doña Juana Armada. D. José Lopez Vizoso. D. Vicente Cata
Estadística D. Cástor Ulloa, Jefe	40	D. Manuel Martinez . D. José Rodriguez
D. José Antonio Salgueiro, Oficial. D. Mariano Medina, id	13,70	D. Francisco Teijeiro. D. Benito Quintana D. Juan Muñoz
Propiedades y Derech s del Estado. D. José María Zubiri, Administra-	60	Doña Rita Rojás Ramo D. Dionisio Nuñez Doña Rita Vazquez
D. Alejo M. Marina, Oficial pri- mero	22	D. Antonio Barreiro D. Cárlos Cervo
D. Eladio de Ceano Vivas, id. segundo	16	D. Ramon Oliveira D. Francisco Moas D. Manuel Lago Roble
mero D. José Suarez de Puga, id. ter-	13	D. Ignacio Prieto Doña Manuela Chao
D. Daniel Suarez y Artazu, id. ter- cero tercero	13 13	D. Félix Gomez Trigo. D. José María Muñiz. D. Joaquin Muñiz
D. Jacobo Cabañero, id. tercero cuarto D. Rafaél Villapol, id. cuarto	13 11	D. Nicolás María River D. Vicente Villapol D. Gabriel Rebellon
D. Pedro Paz, Escribiente D. Vicente Fontal, id	7 6	D. José Martinez Granj D. Ramon Bergueiras.
D. Manuel Gayoso Carrera, id D. José Serrano, id D. Eduardo Castro Rodriguez, id	6 5 3	D. Luis Lopez D. José María Regal D. José Pardo Moscoso
D. Yicente Cedron, id D. Pedro Serrano, portero D. Ricardo Fernandez, mozo	3 8 5	D. Vicente Otero, cal culas Doña Eulogia Lopez Do
Telégrafos.		D. José María Albari tero D. José Antonio de Sa
D. Salvador Buguerin, Director. D. Severo Robles D. Agustin de Gay	80 16 16	D. Secundino Cotilla. D. José María Baño
D. Pedro del Rio	10	D. Antonio María Moa D. José Araujo Doña Beatriz Quintero
D. Pedro Mecegos D. Pedro Rivera	8 4	Doña Juana Martinez Fernandez
D. Antonio Barja	2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Doña María y Doña J de Horta Padre Fr. Ramon Pero
Vigilancia pública. D. José Javier Puga, Comisario	22	Doña Antonia y Do Regal D. Felipe Vior
D. Andrés Rivadulla, Celador D. Francisco Martinez, id D. Manuel Arias, vigilante	11 11 6	D. Antonio Insua Señoritas de Osorio
D. Manuel Castro , id D. José Lopez, id D. Antonio Piñeiro , id	6 6 6	Doña Gregoria Jimer Ilapol D. José María Dieguez
D. Antonio Sanchez, id D. Baltasar Moreno, id	6	D. José Antonio Ferna D. Rafaél Carballo D. José Saavedra
Juzgado de primera instancia de esta capital.	\$	Señoritas de Martinez Doña Vicenta Sanchez D. Antonio Riveira
El Juez, Escribanos y Procurado- res de dicho Tribunal	204	Padre Fr. Pascual Anto D. José Guerreiro
Casa de Maternidad y Expósitos de Lugo.		D. Manuel Miranda D. Antonio Pernas Mai D. Francisco Ceballos
Director, D. Hilario Sainz Administrador Depositario, D. Pedoro Ferreiro	100	de Marina D. Antonio Lorenzo D. José Caría Catá
reiro Luis Fer-	13	D. Nicolás Piñeiro D. Vicente Coira
Escribiente auxiliar, D. Eladio Fer- reiro Rectora, Doña Josefa Pardo	3 2 0	D. Miguel Moscoso D. Dario de Cora Una señorita de la p
Médico, D. José Capon Cirujano, D. Francisco Suarez Capellan, D. Martin Ouro	40 20 40	Santa María D. José María Crespo D. Lorenzo Santeiro
Portero, D. Francisco Castro Tornera, Doña Manuela Montoya	6 6	D. Francisco García Doña Josefa Nuñez
Nodriza, Doña Froilana da Mera Sirvienta, Doña Cármen Villarino.	1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	D. Manuel Dorado D. Manuel Fernandez D. Luis Vilar
Distrito municipal de Vivero. Sr. D. Manuel Rio y Leal, Alcalde.	original design of the second	Doña Teresa Vilar D. Domingo Picado Doña Josefa Farel
D. José María Pillado, primer Teniente D. Fabian Noguerol, segundo Te-	19 7 19 19 19 19	Viuda de D. José Carba Doña Petra Insua
niente. D. Francisco Ramon Lopez , Regidor.	itangsteid omen beden Som i järken Engen den och s	D. Luis do Vale D. Manuel Casal Doña Rita Bouza
D. Rafaél Vilar, Regidor D. Nicolás Dorado, Secretario	16	D. Antonio Miguez Doña Juana Peña D. Vicente Vizoso
D. Benigno Alfeiran, Oficial D. Felipe Valero, Juez de primera instancia	4 - Sandroduce communication and com-	Doña Josefa Peña y Me Doña Benita Fernandez
D. Servando Victorio y Arenas, Es Promotor fiscal	20	D. Daniel Fernandez Doña Josefa Pardo Vaan D. Pedro Perez del Inge
paz D. Manuel Laje , Registrador de la propiedad	19 19	Doña Dolores Vega Sra. Viuda de Albo D. Gregorio Lopez
D. Francisco Rio, Secretario del Juzgado de paz	19	Sra. Viuda de Barreiro. D. Tomás Fernandez
D. Amando Osorio, Administrador de la Aduana	40	Doña Sebastiana Candar Padre Fr. Francisco Roc
la Aduana D. Juan Lopez	19 19	Croonit-
D. José María Ponte, Médico de los hospitales	19	Suscrito anteri
D. Vicente Riego	19 20 10	
Viuda de D. Pedro Rodriguez D. Francisco Durán	8 2	ANUNCIO
D. Andrés S. Vidarte Sra. viuda de Caballería D. Ramon Bertran	10	Direccion general d
D. Urbano de Bedia	10 20 20	Resultando vacantes de la Beneficencia provi
Doña Nicolasa de Castro Doña María García. D. Joaquin de Avila	2	hospital de distrito de El de 2.500 rs. cada una, se co en cumplimiento de l

éénts.	A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	Rs. cénts
	D. Florentino Abella	0
	Doña Joaquina Lorenzo	8
	Doña María Lopez	
	D. Tiburcio Gomez	0
	Doña Manuela Fernandez Doña Dolores Rivas D. Pascual Suazo	3. 4 ~
	Viuda de D. Antonio Leal Doña Josefa del Alma, y otra	29 B
	Doña Juana Puente	2 1,50
	D. Luis Fernandez	1, 50 1 9
	Doña Antonia Vıllarmea D. Ramon Peña D. Antonio Castiñeiras]
	D. Miguel Cordido. Doña Gabriela Avila.	6
i a	D. Tomás Lopez	
j	Soto), 7 5
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	D. José Nadal	7,50 4 9
	D. Benito Iglesias	
10	Dona Dolores Rio	•
mylt y	Doña Josefa Acuña	0, 50
	Doña Ines Quijarro. D. Andrés Ventosa. Doña Ramona Maseda. D. José Prieto D. Nicolas Gomez Trigo.	2 0,50
	D. Hallon Lopez),75 4 2
	D. Antonio Perez	3
	D. Antonio Pernas	4 2 0, 2 5
, · · · · ·	D. Francisco Rodriguez D. José María Salgado	6 0 ,50
	D. José Blanco Moreiro	4 1 0, 2 5
	1 D Y 0	0,50 4
Children and American	D. Ramon Leat	1 4 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 2 - 2
	Doña Juana Armada	2 4
	D. Manuel Martinez D. José Rodriguez	2,35 1
	D. Benito Quintana	ፋ 0 0 ,50
	Doña Rita Rojás Ramos	2 8
	D. Antonio Barreiro 1	4 0 0,50
	D. Ramon Oliveira	4
	1	9 4 4
	D. Félix Gomez Trigo	
		_
	D. Gabriel Rebellon	4
:	D. Luis Lopez D. José María Regal	8.
	D. José Pardo Moscoso	9 4
	Dona Eulogia Lopez Doriga 4 D. José María Albariño, presbí-	0
1	D. José Antonio de Sampedro 4 D. Secundino Cotilla	
And the Fig	D. José María Baño. D. Antonio María Moas	8 2
a* ()	Dona Beatriz Quintero y Pardo Dona Juana Martinez y Joaquina	8
	Doña María y Doña Josefa Lopez	2 2
	Padre Fr. Ramon Perez 1 Doña Antonia y Doña Manuela	9
	D. Felipe Vior D. Antonio Insua	4 8 1
	Doña Gregoria Jimenez de Vi-	4
	D. José Antonio Fernandez	z 2 4
	D. Rafaél Carballo	8 4 4
	Doña Vicenta Sanchez de Gomez. D. Antonio Riveira	1
		9 2 4
	D. Antonio Pernas Martinez 19 D. Francisco Ceballos, Ayudante	9 - 1 - 2 - 1
	de Marina	-
	D. Nicolás Piñeiro	2 4
	D. Miguel Moscoso	
	Santa Maria	3
	D. Francisco García	,50
	D. Manuel Dorado	
	Doña Teresa Vilar 4 D. Domingo Picado 2),50
in althor secifical second	Doña Josefa Farel. Viuda de D. José Carballo. Doña Petra Insua.	and the second
	D. Luis do Vale. 4 D. Manuel Casal. 4	
n en sek Gerliger Vistoria	Doña Rita Bouza 0	,50 (1984), 10 (1 2
activity w	D. Vicente Vizoso	inne dinge Sinte (Saltharia
- Andrews	D. Daniel Fernandez	,50
	D. Pedro Perez del Ingerto 4 Doña Dolores Vega 8	
	Sra. Viuda de Albo 4 D. Gregorio Lopez 5 Sra. Viuda de Barreiro 4	
	D. Tomás Fernandez	
	Padre Fr. Francisco Rodriguez 8	5.125,25
	Total Suscrito anteriormente	28.821,25 1.938.341,43
	Suma	4.967.162,68
	A NITINION CONTORATA	
	ANUNCIOS OFICIALE	.
	Direccion general de Beneficencia y Negociado 2.	Sanidad.
1	Popultando recentros des plante de Mádicos	ا الله الله الله الله الله الله الله ال

Benito Iglesias. Dia Antonia Taladrid. Antonio Perez. Lorenzo Iglesias. Dia Dolores Rio. Dia Josefa Acuña.	men 4
Antonio Perez. Lorenzo Iglesias.	0,50
ona Dolores Mo	33 16 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
Andrés Ventosa	37.0 9 .4 3 0, 7 4 4 5 -, 8 . 3 5
José Prieto Nicolas Gomez Trigo Ramon Lopez Trigo Ramon Lopez Trigo Ramon Lopez Trigo Tr	0,50 0.75
Ramon Lopez	1 - 4.00 4.00 1.00
uda de D. Juan Diaz Antonio Perez	3
oña Carlota Diaz	4
Vicente Avadin	0,25
Antomo Pernas Vicente Avadin Francisco Rodriguez José María Salgado	0,50
José Blanco Moreiro	4 0, 2 5
Manuel Nuñez	0,50 4
Roque Diaz	
oña Juana Armada	40
Manuel Martinez	2,35 1
Francisco Teijeiro Benito Quintana	10
ona mia nojas namos	. 4
Dionisio Nuñez pña Rita Vazquez Antonio Barreiro	8 1
Cárlos Cervo	40 0,50
Cárlos Cervo. Ramon Oliveira Francisco Moas Manuel Lago Robles Ignacio Prieto.	4
Ignacio Prieto	19 4
oña Manuela Chao	4
Joaquin Muñiz	10
Félix Gomez Trigo José María Muñiz Joaquin Muñiz Nicolás María Rivera del Busto Vicente Villapol Gabriel Rebellon	20 20
	4 40
Ramon Bergueiras. Luis Lopez. José María Regal.	8.
José Pardo Moscoso	19
oña Eulogia Lopez Doriga	40
José María Albariño presbí-	19
Secundino Cotilla	19 4
Jose Maria Bano	8
. José Araujo oña Beatriz Quintero y Pardo	2 8
ona Juana Martinez y Joaquina Fernandez	2
de Hortade Lopez	2
ofia Antonia y Doña Manuela	19
Regal Felipe Vior Antonio Insua	4 8
moritas de Osorio	4
oña Gregoria Jimenez de Vi- llapol	42
llapol	2 4
José Saavedra Toritas de Martinez Pardo	8 4
oña Vicenta Sanchez de Gomez. Antonio Riveira	4 1 19
idre Fr. Pascual Antonio Paz	19
José Guerreiro	19
Francisco Ceballos, Ayudante de Marina	19
Antonio Lorenzo. José Caría Catá.	12
Nicolás Piñeiro Vicente Coira	2 4
Miguel Moscoso	·
na señorita de la parroquia de Santa María	4
José María Crespo Lorenzo Santeiro	8
Francisco García	1,50 1
Manuel Dorado	8
Luis Vilarña Teresa Vilar	0, 5 0 1
Domingo Picado	2
uda de D. José Carballo	2 (L. 2)
Luis do Vale	4
ña Rita BouzaAntonio Miguez	0,50 (egaz) (b. e. 1 (egaz) (egaz)
ña Juana Peña	The strings of the st
ña Josefa Peña y Menendez ña Benita Fernandez	4 0 KO
Daniel Fernandez na Josefa Pardo Vaamonde Pedro Perez del Ingerto	0,50 2 4
na Dolores Vega	4 8 4
Gregorio Lopez	5 4
Tomás Fernandez	4
re Fr. Francisco Rodriguez	8 5.125,25
Total	28.821,25
Suscrito anteriormente	1.938.341,43
Suma	1.967.162,68
The second secon	ger all a thread.
ANUNCIOS OFICIA	LES.

dos plazas de Médicos, agregados incial de Alicante, con destino al ospital de distrito de Elda, dotadas con el sueldo anual

las y sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, eleven sus instancias documentadas á esta Direccion en el plazo de 30 días, contados desde la publicacion de este

anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Setiembre de 1863.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodriguez Rubí.

Direccion general

de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Condiciones para la subasta pública del disfrute de yerbas de la dehesa de Castilseras en la invernada desde 1.º de Noviembre de 1863 à 25 de Abril de 1864.

1. La Hacienda se obliga: 1. A entregar á cada arrendatario los quintos y milla. res que remate, despegado de toda clase de ganados desde el dia 30 de Setiembre de este año, en que termina el presente agostadero.
2.º A darle permiso para cortar donde se le designe

las maderas y leñas necesarias respectivamente para la formacion del chozo y consumo del hogar, las cuales señalará el Guarda mayor y dependiente montado á que corresponda, sin cuyo requisito serán denuncia-das, sufriendo el culpable las consecuencias que la lev 1. A fijar el asiento de majada dentro del terreno

por él rematado, en el punto que, con arreglo al caso segundo de la primera condicion, le designen los guar. das de la dehesa.

2. De acuerdo, y con consentimiento del guarda del cuartel ha de mudar los rediles, lo más tarde, cada tres nochos en los meses de Neviembre, Disiembre y Energia.

y cada dos en Febrero, Marzo y Abril. 3.° A satisfacer en metalico y moneda corriente en España, en la Tesorería de las minas de Almaden, la mitad del importe del remate, dentro del mes de Enero de 1864, y la otra mitad antes del 10 de labell del mismo

ano; y de no realizarlo así, serán retenidos sus anados hasta que se verifique el pago, y quedando sujeto a todo lo demás que previene la condicion 1907 el pago y

lo demás que previene la condicion 19.

El pago de los entrepanes se satisfará de una vez, lo más tarde para el referido dia 20 de Abril.

4.º A no pedir reduccion ni nueva tasacion de las yerbas, respecto á que el arriendo se hace á riesgo y ventura, renunciando para ello expresamente los fueros y privilegios que pudieran tener.

5.º A no subarrendar en todo ni en parte los quintos o millares que le hubiesen sido adjudicados.

6.º A quemar con piel y lana todas las cabezas que mueran de enfermedad contagiosa, sin perjuicio de sujetarse á las órdenes vigentes sobre sanidad.

Y 7.º A dejar desembarazada la dehesa de toda clase de

Y 7.º A dejar desembarazada la dehesa de toda clase de ganados el dia 26 de Abril de 1864, sin que para ello se

conceda tregua alguna á los rematantes.

3. La Hacienda se reserva en los quintos que estime convenientes el terreno que crea más á propósito para el cultivo del arbolado, no excediendo este de dos hectáreas en cada uno de ellos, el cual podrá fijarse en los sitios más adecuados.

más adecuados.

4. Los precios mínimos admisibles para el remate son los que aparecen del siguiente estado de la tasacion hecha en 23 de Junio de 1863 por el Ingeniero de Montes.

D. Cárlos María Martel, aprobado por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Situacion del	Nombres.	Cabida.	Tasacion.
quinto.	NORIDI 65.	Hectáreas.	Rs. vn.
2.* hoja (Cerro de la Puente Cotillo ó Cantos Blancos Puerto-rebuelo Mesto y Ciguiñuela Palmatoria y Vallecillo Mitad de Calabazanos y Bolaños, á Levante Gijarroso y Aguzaderas Altas Cobalera y Hatillo Mitad de cañada Indricia y Majada vacosa, á Poniente	163 184 106 294 221 134 340 247	2.919 4.492 2.824 8.333 7.029 4.527 6.475 6.499
3.• hoja (Cabeza del Comendador Casas del Castillo Barrionuevo Moheda Oscura Fuente del Hierro. Barrancos y Malvosilla Mitad de cañada Indricia, á Levante Rochal y Rochalejo La parte de los quintos de las Casas, Barrionuevo y Moheda Oscura destina- da á los ganados de Al- madenejos	391 405 644 447 230 584 125 321	6.903 5.559 3.448 6.788 3.936 12.195 5.241 6.906
	Totales	4.961	99.564
5 Si	l sert sérabence sol ab anuele	humantoe	fuece co-

5. Si alguno de los ganaderos trashumantes fuese comisionado por otro que estuviese ausente para en su nombre rematar terreno que han de disfrutar los ganados de este, lo hará constar así en el acto de la subasta, siendo siempre responsable al pago el que presencie y autorice con su firma la diligencia.

6. No se incluyen en este arrendamiento las yerbas del terreno expropiado en Castilseras para el ferro-carril La Hacienda no se obliga á indemnizar á los rematantes los perjuicios que puedan originarse á los pastos de sus respectivos terrenos por el establecimiento fuera del espacio del ferro-carril, de fraguas, chozas, barracas, casillas y demás albergues, ni por el daño que se cause a los pastos con el tránsito de personas, caballe-rías y carruajes invertidos en los trabajos del camino. pues para las indemnizaciones que en justicia procedan por tal motivo, deberán entenderse los interesados con

los causantes de aquellos.
7.º Los remates se celebrarán el dia 15 de Octubre próximo venidero, á las nueve de la mañana, en el dese pacho del Superintendente, bajo su presidencia y ante la junta de subastas, dándose principio al acto por la lec-tura de este pliego; en la inteligencia de que cada quinto constituya un remate separado; pero podrá optar al

de varios un mismo postor en proposiciones diferentes.

8. Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado préviamente en metálico, el que lo sea á los quintos ó millares, 500 rs. vn. en la Te sorería de las minas que les facilitará, como resguardo, la oportuna carta de pago, para la proposicion relativa à cada terreno de los que trate de rematar.

9. Las proposiciones, tanto para los quintos ó millares, como para entrepanes, se presentarán en pliegos cerrados, literalmente conformes al modelo que se pone á continuacion, expresando en el sobre el título del terreno à que se refiere.

10. Constituida la Junta de subastas el dia y hora señalados, procederá á recibir los pliegos que se presenten cuya admision terminará á las nueve y media en punto del reloj del despacho de la Superintendencia, cuidand el Presidente de que se exprese en el sobre el terreno a que corresponde; que se rubriquen por su portador, y de irlos numerando por quintos y millares. Dada dicha hora, se principiará á la apertura de los pliegos, y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicados al mejor postor los aprovechamientos de las yerbas sin perjuicio de la aprobacion superior, y de entrar los ganados, con arreglo á lo que se estipula en la condición 16. "11. Si de la comparación de las propos

tasen dos ó más iguales para un mismo quinte ó millar, se abrirá licitación entre los firmantes de ellas por im cuarto de hora á viva voz, adjudicándose el aprovechamiento al mejor postor; pero si estos renunciasen á las pujas verbales, se declarará el remate en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad, con arregio á lo prevenido por Real orden de 9 de Abril de 1858.

12. Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre de 1847, son preferidos por el tanto los ganaderos vecinos de la villa de Almaden por los terrenos que necesiten para sus propias ganaderías; y los que de estos deseen rematar quintos, lo harán presente a la Superintendencia con la anticipación necesaria, y la misma formará nota de los que sean, que pondrá de manifiesto en el acto de la subasta y unirá al expediente de ella, dándose principio al acto por los quintos y misma de contra d llares que dichos vecinos hubiesen elegido con anterioridad, en cuya licitacion pedran tomar parte los ganade ros trashumantes, atendiendo á que solo se concede a aquellos la preferencia en igualdad de circunstancias en el acto de las pujas. A este fin los pliegos de los que se hallen en dicho caso llevarán escrita esta circunstancia en la proposicion y en el sobre.

13. Concluida la licitación de los terrenos pedidos por los ganaderos estantes, se continuará la de los demás acto seguido, y despues la de los entrepanes que se hubier sen solicitado hasta la hora de la subasta, no admitiéndo se, terminada esta, puja ni mejora alguna por ventajosa de 2.500 rs. cada una, se pone en conoclimiento del públique sea. Los entrepanes que se soliciten con posterioridad co en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de 30 de Junio de 1858, á fin de que los que descen obtener de cada uno con tres dias, cuando ménos, de anticipación que sea. Los entrepanes que se soliciten con posterioridad al acto del remate, se subastarán anunciando la licitacion

into por quinto, sin que se arriende ménos cantidad pinto por quinto, sur que se arrienue menos cantidac pingun caso, ya sea de terreno raso ó de montuoso, y agun caso, que el pago de remate se ha de verificar pridiéndose que or pago de remate se na de verificar sero sin rebaja de ninguna clase, sea cual fuere la femero sin rebaja de disfrute de dichos entrepanes. Jen que empiece el disfrute de dichos entrepanes. Le para interesarse en cualquiera subasta de entre-

Para intercor depositará préviamente en metálico, cada licitador depositará préviamente en metálico, pues, cada nerrado. aspostar a previamente en metálico, pues, cada nerrado de estas minas, 60 rs. vn., versando las pues la tasación de contra la tasación la Tesoreria de la tasación que de ellos se haga en o mejoras sobre la tasación que de ellos se haga en pi o mejoras sopre la casación que de ellos se haga en je o mejoratuno cuando despues de empanada la tierra jempo aportuno cuando despues de empanada la tierra jempo la que queda sin sembrar.

se sepa la que queda con de la subasta se devolverán á de la subasta se devolverán de la subasta se devol

15. Cometado de la supasta se devolverán á sujetos que no hubiesen quedado con yerbas las carlos sujetos que no manosen queuaao con verbas las car-los de pago para que recojan sus depósitos, reteniendo-los de los rematantes hast. que con verbas las carts de pago para que recojan sus uepositos, reteniendo-tes de los rematantes hasta que se reciban en la essolo las de los mines los conical de las mines de las mines de las mines de las conical de las mines de las mines de las conical de las mines de las mines de las conical de las mines de las se solo las de los folhacativos daste que se reciban en la superintendencia de las minas las copias de las escrituerinuma aprobadas por el Gobernador civil de Ciuraide nanza apropagata por el conernador civil de Cin-raide nanza garantia consistirá en tos ganados que dal-Real; daya bastar respectivamente en Castilseras, y en los bayan de pastar respectivamente en Castilseras, y en los hayan de pastat cosponiamente en Castilseras, y en los belles de los interesados, á los que no servirá de pretexbienes de 103 m. 100 que no servirá de pretex-to Para d'morar el pago que establece el caso tercero de to Parada condicion, la circumstancia to para demotar el paso que establece el caso tercero de la segunda condicion, la circunstancia de que pueda rela segunda con retraso la sancion de las expresadas escritucibirs, fanza. cionisco de fianza.

ras de fianza.

fa. Sin perjuicio de estar los rematantes al resultado

de la aprobacion superior, segun previene la cláusula 40, de la aprobacion sus canados et al. de la apropacion superior, segun previene la ciausula 10, de podrán entrar sus ganados el dia 1.º de Noviembre de podrán en los terrenos que se subasten ántes de esta fecha; 1863 en los se arrienden despues 1863 en los terremos que se subasten ántes de esta fecha; yen los que se arrienden despues, tanto de quintos co-mo de entrepanes, desde el próximo siguiente al del remate, siempre que los últimos fuesen ya conocidos por la empanada la tierra que los limite. male, siempro que los diumos fuesen y estar empanada la tierra que los limite. Si en la primera licitacion quedaran sin rematar

17. Si cui la primita notacioni queuaran sin rematar las verbas de algunos terrenos, el Gobierno dispondrá las vermas de segunda, en el término más breve posi-que se celebre segunda, en el término más breve posi-ple, fijando el nuevo precio mínimo que deba regir en

la. Las escrituras de fianza se otorgarán con las so-18. Las contratas de nanza se cuorgaran con las so-lemnidades legales dentro de los 15 días contados desde lemnidades Reacte de los 19 unas contados desde el del remate, ante el Escribano de la Superintendencia el del remate, en que por elle el dei remanas, sin que por ello ni por las copias tengan de estas nar los interesados derechos de ninguna especie, que abonar los interesados derechos de ninguna especie, siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el siendo solo de su cuenta facilitar a actual de solo de s siendo solo do al efecto necesite.

papel sellado que al efecto necesite.

19. Si algun arrendatario no presentara la correspon-

diente escritura de fianza dentro del plazo señalado, se diente escritura de hanza dentro del piazo senalado, se le retendrá el depósito prévio, y se dará por rescindido el contrato à perjuicio del mismo, quedando sujeto ade-más à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 y al pago de una multa de 80 à 300 de reales à juicio de la Superintendencia, que tambien la reales de la remembrante differente de la remembrante de la companyante del companyante de la companyante del companyante de la compan reales a Jalons a familier la exigirá si el rematante dejára de cumplir cualquiera de

exigira si el rematante dejara de cumplir cualquiera de sus obligaciones estipuladas.

20. La responsabilidad de los rematantes se exigirá por la via gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion a lo dispuesto en la misma y a la renun cia absoluta de todos los fueros y privilegios particula-res, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de res, como me di di de sellembre de 1852, aplicandose los productos de la ejecucion en todo ó en parte a resarcir a la Hacienda pública los perjuicios que la cause la falta de cumplimiento del rematante, de quien se harán efectivos, con sujecion so prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de

Madrid 15 de Setiembre de 1863.-El Director general, José Gener.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de.... y Boletin oficial de la provincia de Ciudad-Real de.... toma en arriendo, con sujecion á las mismas, las yerbas del terreno denominado.... de la dehesa de Castilseras por la invernada desde 1.° de Noviembre de 1863 à 25 de Abril de 1864 inclusive por el precio de.... rs. (expresados

(Fecha, firma y domicilio.)

Direccion general de Loterias.

La Direccion ha acordado, de conformidad á lo que dispone el art. 29, capítulo II, causa cuarta de la instruccion de la Renta, anular los billetes números 5.227 v 5.247 del sorteo que se ha de celebrar el 18 del actual. Lo que se avisa al público por medio de este anuncio oficial para su inteligencia y demás efectos. Madrid 15 de Setiembre de 1863.-El Director gene-

ral, José Cabello y Goytia.

Universidad Central.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 26 de Agosto último ha de provecrse por la Direccion general de Instruccion pública una plaza de Regente del Colegio de alumnos internos del Instituto provincial de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., y con derecho á alimentos y á habitacion gratuita en el mismo Colegio. Los aspirantes á dicha plaza, cuyas obligaciones con-

signa el art. 77 del reglamento de colegios de segunda enschauza, aprobado por el Real decreto de 6 de Noviembre de 1861, han de justificar ser mayores de 22 años y de conducta intachable, haber recibido cuando ménos el grado de Bachiller en Artes y su aptitud en las asignaturas de Ciencias ó de Filosofía y Letras, y deberán presentar dentro de un mes en la Secretaría general de esta Universidad sus instancias documentadas. Madrid 15 de Setiembre 1863.-El Rector, Juan Ma-

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Agosto último, ha de proveerse por la Direccion general de Instruccion pública la plaza de Capellan del Colegio de alumnos internos del Instituto provincial de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. y con derecho á habitación gratuita en el mismo Colegio.

Los aspirantes á dicha plaza, cuyas obligaciones consigna el art. 73 del reglamento de colegios de segunda enseñanza aprobado por el Real decreto de 6 de Noviembre de 1861, han de justificar ser Presbíteros y el grado de Bachiller por lo ménos en Sagrada Teología, Cánones 6 Filosofia y Letras, y deberán presentar dentro de un mes en la Secretaria general de esta Universidad sus instancias documentadas.

Madrid 15 de Setiembre de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II. El Sr. Ingeniero Director de las obras del mismo con fecha 7 de Setiembre corriente ha pasado al Consejo el

siguiente parte: «Exemo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y conduccion y los aforos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Julio próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1863.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. senor Presidente del Consejo de Administracion del Canal

Núm. 1.º

CANAL DE ISABEL II. Relacion de las obras hechas durante el mes de Julio de 1863.

El presidio del Ponton de la Oliva ha ejecutado los trabajos siguientes: Ha hecho una excavacion de 8 metros de profundidad en peña caliza dura en un pozo de agotamientos que se ha empezado á abrir al pié de la obra por la parle exterior del embalse, y que ha de tener 3 metros de ancho, 6 de largo y 20 de hondo para colocar en él dos

En el emplazamiento del pozo se ha hecho la excavacion de 570 metros cúbicos de arena y guijo, y se acarreó á la distancia media de 40 metros.

3. La extraccion de 150 metros cúbicos de arena y guijo, producto de la limpieza de una gricta de 21 metros de longitud y 40 de profundidad media, descubierta en la roca caliza de la ladera derecha del embalse. La construccion de un horno de ladrillos de base

cuadrada de 4,50 metros de latitud y 6 de profundidad. La elaboración de 30.000 ladrillos y 20.000 adobes para construccion de muros y otros 26.000 para puzolaha artificial y 1.350 quintales métricos de cal. Los operarios libres se han ocupado en la primera

sección del canal en el acopio y trasporte de materiales y efectos para las obras, y en la segunda seccion han hecho los trabajos siguientes:

En el acueducto de la derivacion del Guadalix se han enlucido 26,50 metros lineales.

En el rastrillo de la almenara de Retuerta se han hecho 9 metros cúbicos de mampostería de piedra.

3. En el descubierto de las Sarrillas se han hecho 68 metros line de descubierto de las Sarrillas se nen enlucido de metros lineales de bóveda de hormigon con enlucido de

En el cauce del desagüe de la almenara del Ohispo se han hecho 57 metros lineales de zanja y 276 metros cúbicos de desmonte.

Para las obras del depósito mayor en el Campo de Guardias sigue el acopio de ladrillos, y se ha empezado el de la sillería para losas, pilares y zócalos. Se han hecho 376,61 metros cúbicos de excavacion y

283 de mampostería de piedra con cal en los cimientos del muro de sostenimiento de tierras para el deposito

Madrid 31 de Julio de 1863.—Juan de Ribera.

Núm. 2.°

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los trabajos ejecutados por los talleres del presidio del mismo.

ues mismo.	Totales
Herrería.	Totales
Aguzaduras de pico de cantera	4.254
Idem de alcotanas	62
Idem de barrenas	2.004
Idem de hierros de cantero	220
Aceraduras de picos de canteros	238
Idem de punteros	2
Zapapicos calzados	58
Azadas id	28
Legonas id	12
Aguzaduras de zapapicos	9 97
Aceraduras de id	56
Cerraduras nuevas	88
Aceraduras de barrena	193
Barrenas cabeceadas	183
Idem empalmadas	128
Picaportes nuevos	117
Tornillos para las bombas	49
Escarpias para el cuartel militar	100
CARPINTERÍA.	14,41 51.
Herramientas enmangadas	1.309
Cubos nuevos	169
Cubos nuevos	4 26
Idem nuevos	73
Parihuelas nuevas	66
	. Over 1 : 32;
Mangos de palustre	82 13
Mazos para la carpintería	
Parihuelas de cajon	93
Hojas de vidriera	32
ESPARTERÍA.	
Cabos de pleita de 40 varas	234
Cabos de pleita de 40 varas	1.485
Docenas de espuertas terreras.	128
Docenas de espuertas terreras	bera.
Núm. 3.°	
CANAL DE ISAREL II	

CANAL DE ISABEL II. Relacion del número de operarios, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos durante el

155 Caballerías Carros y carretas..... 21 Madrid 31 de Julio de 1863.-Juan de Ribera.

Núm. 4.°

1.547

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Julio

de 1	863.	
	Parcial.	TOTALES.
	Rs.vn.cénts.	Rs. vn. cents
LISTA NÚM. 1.º		
Honorarios de Sres. Ingenieros.		7.499,99
LISTA NÚM. 2.º		
Gastos generales.		
Sueldos de empleados su-		
balternos	16.544,22	
la Dirección Conducción de caudales en	1.000	
plata y calderilla	139	
Vestuario y armamento	1.362	
Idem de escritorio	542	
Depósito de planos	2.419,50	
Gastos sueltos	1.260,50	
1		0.3.0.399.0.0

-	Gastos de obras. JORNALES.		
y l	Guardas. Capataces. Conservadores. Canteros. Carpinteros y herrero. Braceros. Caballerías.	4.904 2.255 1.498 17.657,50	
•	Carros y carretas Oficios varios	2.972 4.726,50	63.077
е	PRESIDIO.		
e l	Plana mayor	1.458 12.384,62 8.739,22 8.739,22	
s			50.395,42

75.640,71

390,49

2 145,23

LISTA NÚM. 3.º

MATERIALES.

Cemento de Iraeta.....

Cal comun.....

Aceite.....

Yeso	92,14	Service of the service of
Greda	880	
Carbon de piedra	10.214,43	
Madera y tablazon	15.285	
Hierro	5.437,65	
Material de trasporte	15.016,14	
1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	127.389,29
AJUSTES Y DESTAJOS.		127,900,20
De movimiento de tierras	3.762	
De mampostería	9.295,50	
De edificios (alquiler)	1.825	
De sillería	731,84	
De conducciones	6.066,16	
De obras varias	24	* * * *
De Oblas varias	A4.	91 701 80
		21.704,50
CONTRATAS.		
De obras extraordinarias	2.932,42	A Section 1
De excavacion de terrenos.	20.842.26	The first with the
		23.774,68
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.		A0.11.4,00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	. :	
De hierro	1.796,87	and the second
De lata y laton	20	and the first of
De madera	2.386,11	Action Control
De cañamo	17,36	
De cuero	1.110	
De esparto	13.847,82	
Carbon y leña	4.346,30	
Efectos varios	10.450,79	
		33.975,25
Expropiaciones		145.979,84
Gastos sueltos	• • •	1.477,09
	• •	
TOTALES	• • • • • • • • • •	498 240,28

RESUMEN.	
. Ingenieros	7.499,99 22.967,22
AS	
00 AP#	

onorarios de Sres. Ingeniero astos generales	OS	7.499,99 22.967,22
GASTOS DE OBRAS.		4
ornales	63.077	# Profit
residio		
ateriales	127.389,29	
justes y destajos	21.704,50	
ontratas	23.774,68	•
tiles y herramientas	33.975,25	
errenos	145.979,84	
astos sueltos	1.477.09	
		467.773,07

TOTAL GENERAL.... Madrid 31 de Julio de 1863.-Juan de Ribera.

Núm. 5.° CANAL DE ISABEL II.

Aforos del rio Lozoya en la presa de Navarejos.

		1.11	GAUDAL.	_
Dias.		Máximo.	Mínimo.	Termino medio.
1 à 10	Rs. fonts	92.105	51.654	67.630
11 á 20 21 á 31	Idem. Idem.	69.227 37.542	41.536 26.626	50.385 31.151
o corriei	ciones. Los con turbias, 31 de Julio d	dias 17 y 18	del mes, las	aguas del

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. MES DE JULIO DE 1863. Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes

al presente mes. Se han construido durante el mes 1.109,15 metros lineales de alcantarillas en las calles del Casino, Peña de Francia, Ventorrillo, Negros, Jardines, Olivo, San Ricardo, Cruz, Pozo, Cádiz, Correos, plazuela de Ponte-jos, Escalinata, Bonetillo, Vergara, Reloj, cuesta de San-to Domingo, Preciados y Bodega de San Martin. Se han colocado las cañerías de las calles de la Paz,

Calderon de la Barca (en parte), plazuela de Pontejos, calle de idem, plazuela de la Aduana vieja y de la Leña, plazuela de Santa Cruz (en parte), Concepcion Jerónima (en parte), plazuela de idem, Barrionuevo (en parte), Hortaleza (en parte), Barquillo (en parte), Farmacia, Hernan-Cortés, Gravina (en parte), Piamonte (en parte), Góngora (en parte), Bailén (en parte), Requena (en parte), Santiago (en parte), Milaneses, San Nicolás (en parte), Factor (en parte) y plazuela de Santiago.

Se han construido ciaco registros para cañerías en las calles de Hortaleza, próximo á Santa Brígida; Florida, próximo á San Mateo; Palma baja, próximo á Amaniel; Lope de Vega y paseo de Recoletos, esquina á la calle del Pósito, y en las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embetunado de la tubería y

de varios diámetros:	IMPORTES.			
Honorarios y gastos generales.	Parciales. Rs. vn. cénts.	Totales. Rs. vn. cénts.		
Cuenta núm. 1.º	3.450 16.363,57	20.413,57		
Seccion de distribucion.		20.110,07		
Jornales	39.875,75 24.607,64 16.894,11 29.368,15			
Seccion de alcantarillas.		140.745,65		
Jornales	2.728 33.719,45			

TOTAL GENERAL 457.934,53 Madrid 31 de Julio de 1863.—Juan de Ribera.

327.075,31

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 9 de Setiembre de 1863. — Por acuerdo del Presidente, El Marqués de Santa Cruz.—P. A. del Sr. Secretario . Vicente Lerin.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Pliego de condiciones bajo el cual la Exema. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta los solares marcados en el plano aprobado por Real órden de 4 de Abril de 1861 para la reforma del Hospital general de esta corte con las letras E y L.

1.2 Los remates de los indicados solares señalados en el plano con las letras E y L, cuyas áreas son ámbas de metros cuadrados, ó sean 7.935 piés tendrá d el dia 14 de Octubre próximo bajo las bases siguientes. 2. La subasta del solar E empezará á las once y media en punto del expresado dia, concediéndose media hora para la presentacion de las proposiciones. Terminado que sea este remate, dará principio el del solar L, dándose tambien media hora desde aquella en que empiece, para que los licitadores presenten las proposiciones, pro-cediéndose á abrirlas tan luego como dicho término haya trascurrido.

3. Ambos remates tendrán lugar en el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil ó persona que se sirva delegar, celebrándose con arreglo á las prescripciones de la instruccion de 18

4. Los planos correspondientes á los referidos solares estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno de la provincia, y en la Direccion del Hospital general hasta la vispera del remate en todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar E, y la de 15.000 rs. para la del solar L, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito con arreglo á la citada instruccion.

6. No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos fijados para la subasta, y que segun tasación son 317.400 rs. para el solar E, y la de 176.635 rs. para el solar L.

7. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar, en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

8.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de 15 dias al otorgamiento de la escritura de venta, prévio el pago del importe total del solar que se haya adjudicado, cuyo pago se hará en la Administración del Hospital general. 9. En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la anterior condicion, perderá de hecho el de-pósito prévio, quedando obligado á resarcir todos los danos y perjuicios que resulten al Hospital general en los términos que marca la referida instruccion y Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y la Junta quedará en libertad para rematar nuevamente el solar. 10. Los referidos solares se venden libres de toda car-

ga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulacion, siendo de cuenta del rematante el pago de derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escrituras y dos copias simples de cada una de ellas para la Beneficencia.

11. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores, terminados que sean los remates de cada uno de los solares, quedando en poder de la Exema. Junta la del mejor postor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato, sin responsabilidad por parte del respectivo rematante.

Madrid 11 de Setiembre de 1863. = El Presidente, el Conde de Ezpeleta.-El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive...., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra..... (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la enajenacion de los terrenos del Hospital general de esta corte, se compromete à abonar la cantidad de... (aqui la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) —3

Cumpliendo con lo que establece el art. 55 del reglamento orgánico provisional, la Dirección de este Real Conservatorio convoca á los jóvenes de ámbos sexos que aspiren á obtener plaza pensionada para dedicarse al canto con el fin de seguir la carrera lírico dramática. Para hacer más fructuosa la institucion de dichas plazas pen-

Real Conservatorio de Música y Declamacion.

dotes naturales convenientes: tales son la robustez y buena constitucion física; figura propia para agradar y parecer bien en la representacion escénica; inteligencia despejada y comprension fácil; sensibilidad artística; organizacion musical (que suele descubrirse por lo que se llama vulgarmente buen oido); y por último y muy especialmente, voz clara, sonora, extensa, y ausencia de todo defecto orgánico ó incorregible en la pronunciacion y articulacion.

Estas cualidades , más ó ménos patentes , más ó ménos desarrolladas y cultivadas, segun la edad de cada indivíduo, su educacion y circunstancias, son indispensa-bles para presentarse à solicitar alguna de las citadas pensiones hoy vacantes.

Los jóvenes de ámbos sexos que aspiren á ellas podrán enterarse de las condiciones que a continuacion se expresan, teniendo bien presente que en el mero hecho de obtener pension se comprometen á seguir hasta el fin la carrera del canto dramático y á ejercer la profesion, así como tambien á observar buena conducta, y á manifestarse síempre laboriosos y aplicados.

El pensionado á quien llegare á faltar cualquiera de los antedichos requisitos, perderá su pension, y en algunos casos será obligado á reintegrar las cantidades que por ella hubiese cobrado. Todo lo cual se especifica más terminantemente para

conocimiento y gobierno de las personas á quienes pueda interesar en el siguiente

Programa para la provision de plazas pensionadas de alumnos de canto

1.º Los aspirantes á estas plazas deberán presentar en la Secretaría de este Real Conservatorio una solicitud dirigida al Exemo. Sr. Director del mismo, y en que se exprese el nombre del interesado, su naturaleza, vecindad, edad, ejercicio, profesion ó estudios, y si tiene ya algunos conocimientos musicales.

2.º La solicitud estará firmada por los padres ó tutores, y á ella le acompañará la fe de bautismo del pretendiente para acreditar la edad requerida, que en los hombres es de 16 à 21 años, y en la mujeres de 14 à 18. Podrá, sin embargo, hacerse alguna excepcion a esta regla en favor del individuo que posea una organización privilegiada, o cierto grado de instrucción musical.

3. Se acompañará asimismo á la solicitud certificacion del Cura párroco y de la Autoridad local para acreditar que el aspirante es de buena vida y costumbres, y que no tiene contraido matrimonio ni esponsales. Cualquiera falsedad ó fraude que se descubra en las circuns tancias alegadas ó documentos presentados, acarreará al firmante de la solicitud la necesaria responsabilidad.

4.º Los aspirantes cuyas solicitudes sean admitidas, además de acreditar en debida forma haber hecho los estudios propios de la primera enseñanza elemental, habrán de someterse à ser examinados detenidamente por profesores del Conservatorio, à fin de que éstos juzguen si los pretendientes poseen, en el grado necesario para me-recer pension, las cualidades requeridas que son principalmente: entendimiento despejado, buena voz y figura agradable y propia para la carrera escénica. En consecuencia, solo se concederán pensiones á aquel ó aquellos que se distingan por estas circunstancias.

5. El pretendiente deberá traer preparado á su eleccion un ejercicio de canto ó de solfeo para dar la mejor muestra posible de la extension, calidad y fuerza de

su voz.

6.° El plazo para admitir solicitudes terminará el dia 13 de Octubre próximo á las tres de la tarde, y al dia

siguiente, à las doce, se darà principio al examen. 7.º El aspirante que obtenga plaza pensionada se obligará por escrito bajo su firma y la de sus padres ó tutores à no emprender el ejercicio de su profesion hasta que el Conservatorio dé por terminada su enseñanza, y obtenida esta aprobacion, á ejercer la profesion artística en uno de los teatros de Madrid durante el primer año teatral inmediato á su salida del Conservatorio, siempre que por la Direccion de éste se le proporcione escritura de parte principal.

8.º La pension se pierde por cualquiera de las causas

siguientes: 4. Conducta reprensible, á punto de dar mal ejem-

2. Pérdida total ó parcial de la voz, ó defecto fundamental en ella. Falta notable de inteligencia.

4. Imperfeccion ó deformidad física visible, causada por accidente ó enfermedad.

5.* Inasistencia ó desaplicacion.
9.* El pensionado que abandone la enseñanza sin impedimento legítimo y bien probado á juicio de la Direccion, ó aquel á quien se retire la pension por las causas 1.º ó 5.º de las enumeradas en el artículo antecedente, quedará obligado á reintegrar al Conservatorio la cantidad total que por pension hubiese percibido hasta aquella fecha.

40. A igual reintegro queda obligado el pensionado que, ya sea mediando escritura ó ajuste, ya sea gratuitamente, cante en iglesias, teatros ú otros establecimientos cualesquiera, antes de haber cumplido enteramente sus empeños con el Conservatorio, y recibido su título ó certificacion de fin de carrera.

41. Las pensiones serán de 4.600, 3.0 0 6 2.000 reales anuales, segun las circunstancias del alumno. Nota. Las solicitudes se reciben en la Secretaria del Real Conservatorio (edificio del Teatro Real , calle de Felipe V) todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 14 de Setiembre de 1863.—El Secretario, Rafaél Hernando.

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Padilla de Hita. Cuarta parte de corral de Domingo Simon á Felipe Simon Gomez, no consta el sitio, herencia, 7 Octubre 1850, olio 13, libro 1.

Un corral de Miguel Blás á Pedro Sanz, no consta el sitio, herencia, 7 Agosto 1852, folio 20. Mitad de casa de Simona Gomez á Felipe Simon Gomez, no consta el sitio, herencia, 25 Junio 1860, fo-

lio 22. Mitad de casa de Simona Gomez á Félix Simon, no consta el sitio, herencia, 45 Julio 1860, folio 23. Un tinado, no consta el trasferente, adquirente ni si-

lio, herencia, 15 Julio 1860, folio 23. Un olivar de Bráulia Sanándres á Lino Valentin en el Capucho, no expresa la cabida, herencia, 5 Octubre 1850, folio 28.

Pajares.

Una tierra de Cárlos Andrés á Andrés María en Cerromolaz, no consta la cabida, herencia, 23 Setiembre 1850, folio 88 . libro 1. Una suerte de Pantaleon Andrés á María Andrés y

García en Quemados, no consta la cabida, herencia, 46 Agosto 1860, folio 129, libro 2. Una tierra del patronato de Morales á Domingo Alba

en la Puentecilla, no consta la cabida, herencia, 8 Junio 1854. folio 8. Un arreñal, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Barrio de arriba, herencia, 8 Junio 1854, fo-

Una tierra de Matías Vicente à Inés Baquero en el Carrizal, no consta la cabida, venta, 29 Julio 1854, folio 12.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, venta, 29 Julio 1854, folio 12. Una tierra de Antonia Henche á D. Santiago Centenero en el Puente, no consta la cabida, venta, 22 Noviembre 1861, folio 11, libro 3.

Una tierra de Manuel Bazan á Gregorio y Antonia Henche en Camino Brihuega, no consta la cabida, venta, 2 Abril 1849, folio 85, libro 1. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Pasillo , venta , 2 Abril 1849, folio 85 , li-

Un huerto de Francisco Henche á Antonio Henche en la Picota, no consta la cabida, herencia, 28 Setiembre 1850 , folio 92 , libro 1.

Mitad de era de Lorenzo Henche á Antonia Henche en Camino Malacuera, no consta la cabida, herencia, 28 Setiembre 1850, folio 98. Una tierra de Matías Moreno á Gregorio y Antonio

Henche en Ermita de San Roque, no consta la cabida, herencia, 43 Abril 1854, folio 151. Una tierra de 2 fanegas de Antonia Marchena á Antonio Henche, no expresa el sitio, venta, 10 Julio 1856, folio 40.

Un arreñal de Eugenio Martinez á José Fernandez, no consta sitio ni cabida, permuta, 13 Abril 1854, folio 149. Mitad de cra de José García á Rafaél García, no consta sitio ni cabida, venta, 14 Abril 1841.

Una tierra de Rafaél García á Estéfana García en Cero Moral, no expresa la cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 116 . libro 2. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en Cabo Majuelos, herencia, 26 Julio 1860, folio 116, libro 2. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

(4) Véanse las Gacetas del 27 al 31 del mes próximo pasade, y del 4.º al 45 del actual. sionadas, solo se conceden estas á indivíduos que reunan

cabida, en Bajo la Escuela, herencia, 26 Julio 1860, folio 116, libro 2. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en Alto Eras de Abajo, herencia, 26 Julio 1860, folio 116, libro 2. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en Alto la Fuente, herencia, 26 Julio 1860, folio 116 , libro 2.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 116, libro 2. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Los Majanos, herencia, 26 Julio 1860, folio 116, libro 2.

Una tierra de Tiburcia Alba á Higinio Galbe en Pozo os Olmos, no expresa la cabida, venta, 8 Enero 4853, folio 58, libro 2.

Mitad de tierra de Rafaél R. García á Daría García en Aza Blanca, no expresa la cabida, herencia, 26 Julio 1860 Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente

ni cabida en Carra la Villa, herencia, 25 Julio 1869, folio 117. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra la Villa, herencia, 26 Julio 1860, folio 147.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Romerales, herencia, 26 Julio 1860, folio 417. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en Pozo los Olmos, herencia, 26 Julio 1860, folio Una tierra, no consta el trasferente, adquirente en la Soledad, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 4860. folio 117, libro 2.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Colmenar, herencia, 26 Julio 1869, folio 117; libro 2.

Una tierra de Rafaél García à Roman García en cerro Moral, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 1863, fo lio 118.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabisa en el Colmenar, herencia, 23 Julio 1860, for

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra la Villa, herencia, 26 Julio 1860, 60-

Un olivar, no consta el trasferente, adquirente ni carbida en el Castillejo, herencia, 26 Julio 1860, folio 178. Mitad de tierra de Rafaél Gárcía á Eusebio García en Aza blanca, no consta la cabida , herencia , 26 Julio

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni casbida en Carra la Villa, herencia, 26 Julio 1863, folfo 119. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Aza blanca, herencia, 26 Julio 1860, folio 119. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Casa Miguelete, herencia, 26 Julio 1860, fo-

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Aza blanca, herencia, 28 Julio 1860, folio 419.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en Cerro Colmenar, herencia, 26 Julio 1860, fo-Un olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra la Villa, herencia, 26 Julio 1860, folio 119.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Romerales, herencia, 16 Julio 1850, folio 119. Tercera parte de tierra de Rafaél García á Severiano García en Cerro Moral, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 120. Una tierra de Rafaél García à Severiano García en Ca-

bo Majanos, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 1869. folio 120 Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Presa los Huertos, herencia, 26 Julio 1860, folio 120.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Soledad, herencia, 26 Julio 1860, folio 120. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Colmenar, herencia, 26 Julio 1860, folio 120. Una tierra de Rafael García a Ruperta García en Cerro Moral, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 1860, fo

lio 121.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en camino Valdelagua, herencia, 26 Julio 1860, folio 121. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Cerrillo, herencia, 26 Julio 1860, folio 121. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en el Colmenar, herencia, 26 Julio 1869, folio Tercera parte de arreñal de Antonio García á Gabina García en Bajo calle Alta, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 62, libro 3.

Mitad de era de Dionisio García á Josefa Jadraque en

las de Arriba, no consta la cabida, herencia, 26 bre 1862, folio 48 Cuarta parte de era de Dionisio García á Gabina García en las de Arriba, no consta la cabida, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 68. Tercera parte de arreñal de Dionisio García á Luis

García en bajo calle Alta, no consta la cabida, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 83. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en alto huerta Cinco hilos, herencia, 26 Diciem-

bre 1862, folio 84. Una tierra de su padre á Francisca Manzano en alto huerta Cinco hilos, no consta la cabida, herencia, 9 Abril 1852, folio 127, libro 1. Un arreñal de 6 celemines, no consta el trasferente,

adquirente ni el sitio, herencia, 9 Abril 1852, folio 127, Mitad de tierra de Matías Romera á Martin Moreno en Cerrillo, no expresa la cabida, venta, 10 Diciembre 1852, folio 136, libro 1.

Una viña de Andrés Moreno á Francisco Manzano en Valde Martin, no expresa la cabida, venta, 7 Diciembre 1855, folio 33, libro 2. Parte de era de Saturnino Cubero á Luisa Martinez en Tintorera, no expresa la cabida, herencia, 12 Julio 1860,

Una tierra de Saturnino Cubero á Tiburcia Martinez en Presa Valde Castillo, no expresa la cabida, herencia, 12 Julio 1860, folio 94. Parte de era, no consta el trasferente, adquirente ni

Parte de era de Saturnina Cubero á Blasa Martinez en la Tintorera, no expresa la cabida, herencia, 12 Julio 1860, folio 102. Parte de era de Saturnina Cubero a María Martinez

cabida en la Tintorera, herencia, 12 Julio 1860, fo-

en la Tintorera, no expresa la cabida, herencia, 12 Julio 1860, folio 107. Una viña de Romualda Martinez á Luis Moreno en la Grande, no expresa la cabida, herencia, 16 Agosto 1860, folio 122.

Sexta parte de era de Romualda Martinez á Francisco Martinez en la Tintorera, no expresa la cabida, herencia, 16 Agosto 4860, folio 124. Una sala de Sebastiana Mayoral á Luis Martinez, no consta el sitio, venta, 30 Marzo 1862, folio 45, libre 3.

Una era de 4 celemines de Juan Gualda á Diego Perez, no expresa el sitio ni cabida, venta, 11 Febrero Una tierra de Polonia Mayoral á Francisco Perez en

Vega Castillo, no expresa la cabida, venta, 18 Agosto 1861, folio 9, libro 3. Una tierra de Antonia Martinez á Juan Antonio Ro-

driguez en Charquilla, no expresa la cabida, permuta, 6 Julio 1851, folio 104, libro 1. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Molera, permuta, 6 Julio 1831, folio 104, libro 1. Una era de celemin y medio, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, permuta, 6 Julio 1851, folio 104, li-

Una tierra de una fanega y 20 talls. de Pedro y Maria Retuerta à Vicente Rodriguez, no consta el sitio, venta, 6 Agosto 1851, folio 112. Mitad de era de Lucía Moreno á Salustiano Rodriguez en las de Arriba, no expresa la cabida, herencia, 10 Di-

ciembre 1852, folio 140, libro 2. Mitad de era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida encima del Arenal, herencia, 10 Diciembre 4852. folio 140, libro 2. Una tierra de 6 celemines de Manuel Retuerta á Juan

Antonio Rodriguez, no consta el sitio, venta, 13 Abril 1854. folio 150. Quinta parte de viña de 700 vides y 3 fanegas de María García á Vicenta Rodriguez, no consta el sitio, he-

rencia, 21 Abrit 1854, folio 4. Parte de viña de 700 vides y 3 fanegas de María García á Brígido Rodriguez, no consta el sitio, 24 Abril 1854,

Sexta parte de tierra de 6 fanegas y 300 talls. de María García á Juana Rodriguez, no expresa el sitio, herencia, 24 Abril 1854, folio 6.
Mitad de tierra de María García á Antonia Rodrigues

en la Caldera, no expresa la cabida, herencia, 24 Abril 1854, folio 7. Sexta parte de tierra del padre de Victoria Retuerta en los Huertos, no expresa la cabida, herencia, 8 Mayo 1856, folio 34.

Sexta parte de era del padre, no consta el adquiren. te ni cabida en la Ermita, 8 Mayo 1856, folio 35. Sexta parte de tierra de Feliciano Retuerta a Ramon Retuerta en los Huertos, no expresa la cabida, herencia, 8 Mayo 4856, folio 36.

Sexta parte de era de Feliciano Retuerta á Narcisa Retuerta en la Ermita, no expresa la cabida, herencia, 8 Mayo 1856 , folio 36.

Sexta parte de tierra de Feliciano Retuerta á Narcisa Retuerta en los Huertos, no expresa la cabida, herencia, 8 Mayo 1856, folio 36. Sexta parte de era, no consta el trasferente, adqui-

rente ni cabida en la Ermita, herencia, 8 Mayo 1856, Sexta parte de tierra de Feliciano Retuerta á Emeterio Retuerta en los Huertos, no expresa la cabida, he-

rencia, 8 Mayo 1856, folio 37. Sexta parte de viña, no consta el trasfente, adquiren te ni cabida en la Ermita, herencia, 8 Mayo 1856, fo-

Sexta parte de tierra de Feliciano Retuerta á Cleta Retuerta en Los Huertos, no consta la cabida, herencia, 8 Mayo 1856, folio 38, libro 2.

Sexta parte de era, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida en la Ermita, herencia, 8 Mayo 1856, folio 38, libro 2.

Sexta parte de tierra de Feliciana Retuerta á Hipólito Retuerta en los Huertos, no consta la cabida, herencia, 8 Mayo 1856, folio 39. Sexta parte de era, no consta el trasferente, adqui-

rente ni cabida en la Ermita, herencia, 8 Mayo 1856, Una tierra de Bernabela Molino á Valentin Robisco en Santo Domingo, no consta la cabida, herencia, 4 Ju-

lio 1860, folio 87. Una tierra de un cuartillo de su padre á Anselmo Retuerta, no expresa el sitio, herencia, 4 Julio 1860, fo-

Parte de era de un celemin de María García á Antonia Retuerta, no expresa el sitio, herencia, 12 Julio 1860,

folio 95. Una era de 6 celemines de María García á Dominga Retuerta, no expresa el sitio, herencia, 12 Julio 1860,

Una tierra de Juan Retuerta á Víctor Retuerta en Bajo tejar, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio

Una cueva de Norberta Gualda á Antonio Retuerta. no consta el sitio, venta, 17 Noviembre 1855, folio 89,

Una casa de Manuel Alba á Mariano Sanz en calle del Azúcar. Una tierra de Joaquin Ramos á Eusebio Sanz en Riaza, no expresa la cabida, venta, 12 Diciembre 1857, fo-

Una bodega, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 12 Diciembre 1857, folio 57, libro 2. Parte de tierra de Cipriano Sanz á Eusebia Sanz en Pachurra, no expresa la cabida, herencia, 15 Julio 1860,

Una tierra de Francisco Sanz á Cipriano Sanz, no consta el sitio ni cabida, venta, 10 Diciembre 1852, folio 134 . libro 1.

Una tierra de la nacion á Juan, heredero de Retuerta, de diferentes sitios con cabida, no consta el adqui-rente, venta, 13 Julio 1860, folio 100, libro 2.

Una tierra de Alejandra Alcolea á Cipriana Alcolea en Carra-Ledanca, no consta la cabida, herencia, 2 Octubre 1850, folio 437, libro 1.

Parte de viña de Alejandra Alcolea á Félix Alcolea, no expresa sitio ni cabida, herencia, 2 Octubre 1850, folio

Una tierra de 2 celemines de María Alcolea á D. Manuel Alcolea, no expresa sitio ni cabida, herencia, 23 Diciembre 1850, folio 452. Una tierra de María Cruz Lopez á Tomasa Alcalde en

haza del Cochino, no consta la cabida, herencia, 10 Agos-Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Cerro Cañada, herencia, 10 Agosto 1852, fo-

Dos pedazos de tierra de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 10 Agosto 1852,

Des pedazos de tierra de Manuel Alcolea á Felipe Alcolea en Cerrada encima, no consta la cabida, herencia,

31 Marzo 1854, folio 484. Dos pedazos de tierra de 2 celemines y vides de Sebastian Alcolea á Juana Alcolea, no expresa el sitio, herencia, 24 Julio 1854, folio 495.

Una era de un celemin de María Capellan á Camila Alcolea, no expresa el sitio, herencia, 9 Junio 1860, folio 123, libro 2. Una tierra de sus padres á Pedro Alcolea en Arren de

abajo, no consta la cabida, herencia, 9 Marzo 1861, fo-Un huerto de Félix Marlasca á Hilario Alcalde en Encima Tobar, no consta la cabida, herencia, 9 Marzo 1861,

Una viña de Ulpiano de Luis á María Alcalde en Humhría cerrillo, no consta la cabida, herencia, 13 Marzo

1861, folio 161. Una tierra de Juan Alcalde á Victor Alcalde, no expresa sitio ni cabida, herencia, 4 Abril 1862, folio 167, Parte de casa de María Cruz Lopez á Tomasa Alcolea,

no consta el sitio, herencia, 10 Agosto 1852, folio 210 Parte de casa de Sebastian Alcolea á Pedro Alcolea, no consta el sitio, herencia, 10 Julio 1854, folio 218. Parte de casa de Sebastian Alcolea á Petronila Al-

colea, no consta el sitio, herencia, 10 Julio 1854, folio 219. Parte de casa de Sebastian Alcolea á Juana Alcolea, no consta el sitio, herencia, 10 Julio 1854, folio 220. Parte de casa de Maria Alcolea á Micaela Alutazan, no consta el sitio, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 241. Una casa de Juan Alcalde á Víctor Alcalde, no

consta el sitio, herencia, 4 Abril 1862, folio 188, li-Mitad de casa de Juana Lopez á Pedro Alcolea, no consta el sitio, herencia, 43 Julio 1851, folio 208, li-

Una viña de 180 vides de Pantaleon Perez á Pedro Cuadrado, no consta el sitio, venta, 19 Febrero 1855, folio 498, libro 1.

Una viña de 180 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 19 Febrero 1855, folio 498, li-

Un monte de Froilan Lopez á José Contera en Villa-Martin, no expresa la cabida, cesion, 19 Noviembre 1860, folio 137, libro 2.

tiano Capellan, no consta el sitio, herencia, 9 Marzo 1861, Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en cerro Tomelloso, herencia, 9 Marzo 1861, folic Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra-Alaminos, herencia, 9 Marzo 1861, folio 450.

Un monte de Froilan Lopez á Tomás Diego y otros en Villa Martin, no expresa la cabida, cesion, 19 Noviembre 1860, folio 137, libro 2. Parte de casa de Sebastian Alcolea á María Alcolea

Diego, no consta el sitio, herencia, 24 Julio 1854, folio

Una tierra de 3 celemines de la nacion á Jacinto Estéban, no consta el sitio, venta, 6 Setiembre 1860, folio

135. libro 2. Parte de casa de Manuel Granizo á Josefa Granizo, no

consta el sitio, herencia, 23 Setiembre 1850, folio 197 libro 1. Parte de casa de Manuel Granizo á Narciso Granizo,

no consta el sitio, herencia, 23 Setiembre 1850, folio 198. Parte de bodega de Tomás Alcalde á María Grao, no consta el sitio, herencia, 9 Enero 1861, folio 244. Un huerto de celemin y medio de Baltasar Lopez a Isa-

bel Lopez, no consta el sitio, herencia, 26 Setiembre 1850, folio 425, libro 1. Una tierra de un celemin y vides de Baltasar Lopez

á Guillermo Lopez, no consta el sitio, herencia, 26 Setiembre 1850, folio 424. Un corral de Josefa Alcalde á Justo Lopez tras la Igle-

sia, no expresa la cabida, herencia, 1.º Octubre 1850, folio 430. Una viña de 3 celemines de Agapita Lopez á Blas Lo-

pez, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, fo-Una tierra de 2 celemines de Justa Alcalde á Pablo Lopez, no consta el sitio, herencia, 23 Octubre 1852, fo-

lio 480. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Fuente Moraina, herencia, 28 Octubre 1852,

folio 480. Una tierra de un celemin, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 28 Octubre 1852, fo-

lio 480. Una viña de un celemin, no consta el trasferente. adquirente ni sitio, herencia, 28 Octubre 1852, folio 480.

Una era de 3 celemines de Tomasa Lopez á Marcelina Lopez, no consta el sitio, herencia, 10 Diciembre 1855, folio 504 . libro 1.

Una era de un cuartillo de Hermenegilda Lopez á Silverio Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Junio 1860,

Una era de un cuartillo de Hermenegilda Lopez á Antonina Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Junio 1860, folio 513.

Una era de un cuartillo de Hermenegilda Lopez á Bernardo Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Junio 1860, folio 514. libro 1.

Una era de un celemin de Hermenegilda Lopez á Jacinto Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Junio 1860, folio 517. Una era de un cuartillo de Hermenegilda Lopez á Froi-

lan Lopez, no consta el sitio, herencia, 47 Junio 4860, folio 521, libro 2. Una era de un celemin de Antonia Lopez á Venancio Lopez, no consta el sitio, herencia, 22 Agosto 1860, fo-

lio 129. Una viña de 2 celemines de Juana Tirado á Bonifacio Lopez, no consta el sitio, herencia, 2 Setiembre 1860, folio 433.

Una tierra de Pedro Lopez á Clara Lopez en Senda del Retiro, no expresa la cabida, herencia, 17 Febrero 1861, folio 145. Una tierra de 3 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 17 Febrero 1861, folio 145.

Una tierra de Marta Alcolea á Segundo Lopez en Corredera, no expresa la cabida, herencia, 26 Noviembre Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida 👣 Cañada del Señor, herencia, 26 Noviembre

1861. folio 164. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carrasquilla, herencia, 26 Noviembre 1861, Una tierra de Marta Alcolea á Juana Lopez en Corral

de Roque, no expresa la cabida, herencia, 26 Noviembre 1861, folio 165. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Camino Real, herencia, 26 Noviembre 1861,

Cuarta parte de casa de Josefa Alcalde á José Lopez. no consta el sitio, herencia, 1.º Octubre 1850, folio 200. libro 1. Una casa de Josefa Alcalde á Agapita Lopez, no cons-

el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 205. Mitad de casa de Nicasio Lopez á Bonifacio Lopez , no consta el sitio , herencia , 8 Abril 1851 , folio 207. Una casa de Tomasa Lopez á Ramon Lopez, no cons-

ta el sitio, herencia, 1.º Diciembre 1855, folio 222. Parte de casa de Hermenegildo Lopez á Silveria Lopez, no consta el sitio, herencia, 17 Junio 1860, folio

Parte de casa de Hermenegildo Lopez á Antonia Lopez, no consta el sitio, herencia, 47 Junio 1860, folio 229.

Parte de casa de Hermenegildo Lopez á Vicente Lopez no consta el sitio, herencia, 17 Julio 1860, folio 230. Parte de casa de Hermenegildo Lopez á Pedro Lopez, consta el sitio, herencia, 17 Julio 1860, folio 231.

Parte de casa de Hermenegildo Lopez á Bernardo Lopez, no consta el sitio, 47 Julio 1860, folio 232. Parte de era de un cuartillo de Paula Lopez á Manuel Manzano, no consta el sitio, herencia, 2 Junio 1852, folio 476.

Una tierra de 2 celemines, no consta el trasferente adquirente ni sitio, herencia, 2 Junio 1852, folio 476. Una era de un celemin de Hilario Tirado á Valentin Tirado, no consta el sitio, herencia, 49 Febrero 1861, folio 143. libro 2.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Cañada Villar, herencia, 19 Febrero 1861, folio 143, libro 2.

La Olmeda del Extremo.

Un huerto de medio celemin de Basilia Alaminos á

Una era de 2 celemines de Isidoro Capellan á Salus- I José Barriopedro, no consta el sitio, herencia, 2 Noviembre 1850, folio 332, libro 1. Un huerto de medio celemin de Basilia Alaminos á

Francisca Barriopedio, no consta el sitio, herencia, 2 Noviembre 1850, folio 334. Mitad de era de Antonio Mayo á Florentino Barriopedro, no expresa sitio ni cabida, herencia, 16 Marzo

Mitad de viña de 200 vides, no consta el trasferente, dquirente ni sitio, herencia, 16 Marzo 1860, folio 357. Mitad de viña de 100 vides de Antonia Mayo á Valen-

tina Barriopedro, no consta el sitio, herencia, 16 Marzo 1860. folio 361. Parte de era de Antonia Mayo á María Barriopedro,

no expresa sitio ni cabida, herencia, 16 Marzo 1860, fo-Mitad de viña de 200 vides, no consta el trasferente adquirente ni sitio, herencia, 16 Marzo 1860, folio 363. Una viña de Juan Baides á Juan García Yela en el

Hoyuelo, no expresa la cabida, venta, 11 Diciembre 1855, Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Val de Henche, venta, 11 Diciembre 1855, fo-

lio 349 . libro 4. Una tierra de 10 celemines de Manuel Mateo á Isabel Mateo, no consta el sitio, herencia, 7 Octubre 1850, fo-

Mitad de era de 2 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 7 Octubre 1850, fo-Mitad de era de 2 celemines de Manuel Mateo á Flo-

rentina Mateo, no consta el sitio, herencia, t.º Noviem-Un arreñal de un celemin de Valentin Pinilla á Gregorio Pinilla , no consta el sitio , herencia , 1.º Noviembre 850, folio 327.

Parte de casa de Antonia Capellan á Juan Sanándres, no consta el sitio, herencia, 26 Enero 1850, folio 146.

Una tierra de Pascual Ayuso á José Ayuso en Carra-Medio, no expresa la cabida, herencia, 6 Octubre 1850, folio 191, libro 1. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente, si-

tio ni cabida, herencia, 6 Octubre 1850, folio 191, li-Una tierra de 9 celemines y árboles, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 191, libro 1.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Majuelo Santero, herencia, 6 Octubre 1850, folio 191, libro 1.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Mojon de Utande, herencia, 6 Octubre 1850, folio 191, libro 1. Una tierra de Pascual Ayuso á María Ayuso en la Hi-

guera, no consta la cabida, herencia, 6 Octubre 1850, Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Serbal, herencia, 6 Octubre 1850, folio 196

Una alameda, no consta et trasferente, adquirente ni cabida en el Carrizal, herencia, 6 Octubre 1850, fo-Una huerta de 9 celemines y árboles, no consta el

trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 6 Octubre 4850 . folio 496. Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Dehesa, herencia, 6 Octubre 1850, folio 196.

Un olivar de Pascual Ayuso á Narciso Ayuso en la Cabaña, no consta la cabida, herencia, 6 Octubre 1850, folio 198. Un olivar, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en los del Concejo, herencia, 6 Octubre 1850, fo lio 198. Una tierra de 9 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 198.

Un corral, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Fuente, herencia, 6 Octubre 1850, folio 198. Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Dehesa, herencia, 6 Octubre 1850, folio 198, Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Mojon de Utande, herencia, 6 Octubre 1850, folio

Una era de tres celemines de Juan del Amo á Venancio Amo, no expresa el sitio, herencia, 22 Mayo 1851, folio 222.

Una tierra de 2 celemines de Jerónimo Abad á Simon Pedro Abad, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860,

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Blanco Arismendi, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que empiezan á correr en el de la fecha, á la reo prófuga Doña Josefa Lopez de las Rozas, hija de Alonso y de Dolores, natural de Ronda y vecina de esta ciudad de Almería, de 32 años de edad y de estado casada con D. Francisco Martinez Pombo, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre injurias graves á Purificacion Lopez Fernandez, vecina de esta capital, en la noche del 16 de Junio próximo pasado, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que contra la misma resultan, pues será oida y su justicia guardada; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y como contumaz continuará la sustanciacion de la causa, entendiéndose las actuaciones subsiguientes con los estrados de este Juzgado. Almería 27 de Agosto de 1863. - Mariano Blanco Arismendi. -Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Luis Posoli, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de mi Juzgado, situado en la plaza de Santa Cruz, para dar su declaracion y descargos en la causa que se le sigue por lesiones á Manuela Hernandez; prevenido que de no hacerlo, sin más eitarle ni emplazarle, se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4670

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de | primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano del número del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, por ignorarse su paradero, á Manuel Sanchez, vendedor de esencias, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por falsedad de cédula de vecindad, en la que se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuere en persona. Madrid 12 de Setiembre de 1863.-Por mandado de S. S., Po-

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Diario de Lisboa, periódico oficial del Gobierno portugués, publica el reglamento para los Institutos (lyceus) nacionales. Divídense en Institutos de primera y segunda clase, considerándose solamente de primera los de Lisboa, Coimbra, Porto, Braga y Evora. El curso general de los estudios comprende las siguientes asignaturas en cinco años: gramática y lengua portuguesa; gramática latina y latinidad; lenguas francesa, inglesa y griega; matemáticas; filosofía racional y moral, y principios de derecho natural; oratoria, poética y literatura clásica, especialmente portuguesa; cronología, geografía é historia, y especialmente la de Portugal y sus colonias; principios de física y química é introduccion á la historia natural, y dibujo.

En telégrama expedido de París anteayer, se dice que Mr. Budberg, Embajador de Rusia cerca del Emperador de los franceses, habia entregado el mismo dia 14 á Mr. Dronyn de Lhuys la contestacion del Gobierno ruso acerca de los asuntos, de Polonia.

Asegurase en cartas de Copenhague, dice La Patrie del 13, que el tratado de alianza entre Suecia y Dinamarca no ha sido firmado todavia por ninguna de las dos Potencias: esta formalidad no tendrá efecto hasta el momento en que se reciba en Stockolmo y en Copenhague la noticia de la entrada de un ejército federal en los Ducados de Holstein y de Lauemburgo.

Realizado este hecho, se comprometen la Suecia y la Noruega á poner á disposicion de Dinamarca cierto número de buques de guerra y un cuerpo de tropas para ocupar el Schleswig y las islas de Zelanda, como en 1849, reservándose el derecho de obrar segun lo exijan la defensa y seguridad del reino.

El Correo de los Estados-Unidos del 29 de Agosto publica algunos partes detallados acerca del sitio de Charleston, dando cuenta de los sucesos ocurridos desde el 22 al 26, dia en que el fuerte Sumter quedaba reducido no más que á un monton de ruinas, defendido aún por algunos hombres, y en que comenzaba con más fuerza el bombardeo de Charleston.

El mismo periódico anuncia que se continuaba con más ardor todavía la lucha entre el Kansas y Missouri, hallándose amenazadas las poblaciones de esta provincia, adicta al Sur, de represalias violentas por parte de los voluntarios del Kansas.

El Taicoun ó Soberano temporal del Japon, á fin de dar al Contraalmirante francés Jaurés una prueba de estimacion, le habia rogado, segun La France, que ocupase á Yokohuma, ciudad marítima de grande importancia.

Algunos dias despues, viendo el Taicoun las notables ventajas que reportaba el país, merced á la ocupacion francesa, habia solicitado del Contraalmirante que tomase el mando en Jefe de las tropas japonesas. M. Jaurés aceptó la proposicion, y el 2 de Julio pasó revista á aquellas tropas, manifestándose satisfecho de su continente y disciplina.

INTERIOR

MADRID. - Brillante estuvo el besamanos general celebrado ayer en el Régio Alcázar. La concurrencia á este acto fué extraordinaria: cuanto la corte encierra de | Acebo.

notable, Grandes, Generales, Prelados, Magistrados, altos funcionarios, banqueros, hombres políticos y la Oficiali, se hallaba en el Palacio de dad de la guarnicion, se hallaba en el Palacio de tros Reyes. SS. MM. recibieron á todos con la h que acostumbran.

e acostumbran. Durante el besamanos, las músicas de la guarnicio Durante el besamanos, nas mucros de suarnicion dejaban oir sus dulces ecos en la gran plaza de Palaciones se vei la producciones se vei la produccione se vei la en la cual, así como en sus inmediaciones, se veia th menso gentío.

menso genno.

— El Instituto de primera clase del Noviciado, agre

contral celebrará en su cologne gado á la Universidad Central, celebrará en su salo gado à la Universidad cerman, conso de 1863 à 1864 hoy miércoles à las doce de la mañana. Leerá la Memoria procediéndosa on procediéndos on procedién del curso actual el Director, procediéndose en seguida la distribucion de los premios que han obtenido l alumnos del mismo curso.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Patrimonio.—Se saca á pública subasta el aprovecha miento de los pastos de invierno del cuartel de Torrela parada, en el Real Sitio del Pardo.

parada, en el Real Sitio del Faruo.

El remate por pujas á la llana tendrá lugar en esta
Administracion general y en la del citado Real Sitio el
dia 25 del corriente á la una de su tarde, en cuyos pun. tos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones

Se arrienda en pública subasta el derecho de 6 por 100 que corresponde à S. M. de la uva criada en el presente que corresponde a S. m. de la Real presentano en el suelo regable por las aguas de la Real acequi del Tajo, cuyo doble remate tendrá lugar simultánea, mente el dia 17 del actual, á la una y media de la tarde en esta Administracion general y en la patrimonial de Real Sitio de Aranjuez, en donde se hallarán de mani fiesto los pliegos de condiciones. MOLLINEDO Y COMPAÑÍA. — DOCKS, ALMACENES

generales de depósito Depósito general de Comerci creados y constituidos en virtud y con sujecion á la le de 9 de Julio de 1862 y Real orden de 21 de Agosto de mismo año y 21 de Julio de 1863.—Por la feliz combina cion de estar reunidos y dentro de un mismo recinto la Aduana, los Docks y el Depósito general, podemos ofica cer á los que nos honren con su confianza las facilidade

1. El dueño de la mercancía puede tenerla en el De pósito durante dos años sin satisfacer los derechos de entrada, ni más gastos que los que señalan las tarifas segun sú clase y division.

2. A la espiracion de los dos años puede reexportar las fuera de la Península, libres de derechos como vinie. ron y permanecieron hasta aquel dia.
3. Si prefiere dejarlas en España, habrá de satisfacer

los derechos señalados por el Arancel de Aduanas. Estas son las ventajas del Depósito general. Son las de los Docks: 1. Hacerse cargo de los bultos en el muelle del puer

to de arribo en la Peninsula, de su carga en el ferro-carril, su descarga á la llegada á Madrid y pago de los portes, dando para su pago un plazo de 60 dias al remitente. 2. Asegurar de incendios la mercancía. 3. Agenciar su venta, ya en Madrid, ya en provincias, encargándose en este último caso del envío, cobranza y reembolso al dueño.

Advertencias generales. 1.4 Las consignaciones al Depósito general serán declaradas y vendrán rotuladas:

DEPÓSITO GENERAL DE COMERCIO, Mollinedo y compañía.

Las tarifas, reglamentos y demás documentos explicativos de ámbos establecimientos se facilitan á quien lo desee en su local, carretera de Valencia, núm. 20, y e a oficina central, calle de Pontejos, núm. 4.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIO á Reus y Tarragona.—El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado, de conformidad á lo dis puesto en el art. 11 de los estatutos, que se proceda a pago del cupon de intereses de las acciones de la misma correspondiente al semestre que vence en 1.º de Octubr próximo venidero, á partir desde dicho dia:

En Madrid, en la caja de la Compañía general de Crédito en España , calle del Caballero de Gracia , núm. 23. En Tarragona, en las Oficinas de la empresa. En París, en casa de los señores hijos de Guilhoujo ven, banqueros de esta Compañía, rue de Provence, nú

Madrid 14 de Setiembre de 1863.—El Director ger te, Gabriel Saenz de Buruaga. 4668 El Consejo de Administracion tiene el honor de par-

ticipar á los poseedores de obligaciones de la Compañía que el semestre de intereses de las mismas, que veno en 1.º de Octubre próximo venidero, será satisfecho, partir desde dicho dia: En Madrid, en la Caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm 33.

En Tarragona, en las Oficinas de la empresa. En París, en casa de los señores hijos de Guilhou jo ven, banqueros de esta Compañía, rue de Provence, ní

Madrid 14 de Setiembre de 1863.-El Director geren te, Gabriel Saenz de Buruaga.

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Pamplona.—El Consejo de Administracion de esta Comp nía tiene el honor de participar á los señores poseedore de obligaciones, que el cupon núm. 7 de las mismas, que vence en 1.º de Octubre próximo, será satisfecho des de dicho dia á razon de 28 rs. 50 cénts. (francos 7,50) por

En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Sala manca, paseo de Recoletos. En Paris, en la del banquero D. Luis de Cuadra, calle

de Taitbout, núm. 59. En Lyon, Marsella, Tolon y Burdeos, en el Sindical de Agentes de cambio. Madrid 14 de Setiembre de 1863.—Por acuerdo', de Consejo de Administracion, el Secretario José Gomez

SANTO DEL DIA. San Rogelio, mártir de Granada; San Cornelio y San Cipriano, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San

Pascual. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 15 de Setiembre de 1863.

HORAS.	Barómetro reducidoá0° en milíme— tros.	tura en	turaen gra- dos centi-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	710,85 711,16	11°,8 15°,4	14°,8 19°,2	S N. N. O	Despej. Idem.
12 3.t	710,27 709,05	20°,2 22°,8	25°,2 28°,5	S. O S. O	Celajes.
6 t 9 n	708,85 709,36	20°,2 17°,4	25° ,3	s. ö s. o	Idem.
Temper Temper	ratura ma ratura ma ratura mi	xima de xima al	l dia sol	23°,7 33°,4	29°,6 41°,7 13°,9

Evaporacion en las 24 horas. 4,5 milímetros. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones me-

teon	o l ógic as	del d	ia 15 de	Setien	ibre de 18	63.
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica 60° y al ni- vel del mar en milime- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viento.	Fuerza del viento.	del	Estado de la mai
Zar. á las	<u> </u>	1				
9 mañ.	763,5	22,0	0. N.O	Brisa.	Despej.	
Ov. id	766,2	20,0	N. E	Idem.	Nubes	۵
Sant. id	764,0	22,0	Norte.	Calma	Despei.*.)
Búrgos id.	769,4	15,5	B. N. E.	Idem.	Idem) .
Soria id	764,5	16,2	Idem.	Idem.	Idem	()
Salam. id.		19,6	Este	Idem.	Idem	×
Madrid id.		19,8	N. N.O.	Brisa .	Idem	»
Albac. id.		18,5	Este	ldem.	Idem	»
S. F. á las		l	n a n	• •		
7 mañ		22,1	E. S. E	Idem.	A. nube.	Rizada.
Gra. á las			D V B	G. 1	D	
9 mañ	767,0	20,8	E. N. E.	Calma	Despej) »
Alican. id.		72,2	IN. E	idem.	Als. nubs	En cal.
Palma id.	766,7	21,8	idem.	Idem.	Despej	Tranq.
Barcel. id	105,6	21,3	inste	Brisa .	panma	naem.

Brest á las 9,0 N. E. Calma Despej. | 16,0 | S. E. . . | Brisa . | Idem. . . Bayona id. 766,0 Agitada Op.º á las 25,0 Este... |Viento|Vapores. |P.ºoleaj. 9 mañ. Marsella 765,3 | 45,2 N. E... | Calma | Despej. • En cal. las 7 m. Lisboa 4 4 765,0 22,2 E. N.E. Viento Als. nubs Bella. las 9 m.*.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia s de Setiembre de 1863 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Baróme- troen mi- límetros á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura en grados centígra- dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	757,4	14°,1	E	Nublado.
Paris	761,1			Cubierto.
Bayona	»,			Despejado.
Lyon			S. E	
Bruselas	760.4	14°,5	S. S. E.	Cubierto.
Viena	763,4			Nublado.
Turin) D))	»))
Roma	764.9		N	Despejado.
Florencia	764.7	17.0		Sereno.
San Petersburgo			S	
Constantinopla	763.0			Nublado.
Stockolmo	759.9			Sereno.
Copenhague				Cubierto.
Greenwich	753.0		S. O	

Greenwich..... 753,0 13°,3 S. O. Lluvia. Leipzig....... 765,7 11°,3 O. S. O. Cubierto.

Alcaldía-corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.239 fanegas de trigo. 1.416 arrobas de harina de id.

10.933 arrobas de carbon. 110 vacas, que componen 39.374 libras de peso. 731 carneros, que hacen 16.781 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

DE HOY. Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 96 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos Jamon, de 116 á 122 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 66 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 48 rs.arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Setiembre de 1863.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 15 de Setiembre de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-50;

á plazo, 53-65 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-90; no publicado, 48-80; á plazo, 48-95 fin cor. vol.; 49-25 fin Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 44 Idem de segunda id., id., 30-50 d. Idem del personal, publicado, 25-30. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 ½ de interés anual, no publicado, 48 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 93 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850. de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99-50 d. Idem de á 2.000 rs., id., 99-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 99.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 98d. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 100-25 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 99. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., 99. Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, idem

106-25 d Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 440-50 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, publicado, 97-60 y 80.

Acciones del Banco de España, no publicado, 218 d.

Obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100. reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 110 d.
Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona , id. , 85 p.
Obligaciones de id. id. id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-10 d.

Hamburgo à 8 dias vista, 44-15.

París á 8 dias vista, 5-22.

Plazas del reino. Daño.

Dano. Beneficio

Campos.

esta funcion.

Albacete Alicante Almería Avila Badajoz. Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Coruña Gerona Gerona Granada Guadalajara.	par. 3/4 3/8 p par p. 1/4 par d. 3/8 d. 3/8 p 3/8 p 3/8 p 3/8		Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian Santander Santiago Segovia Sevilla Tarragona. Teruel	% d. par. % par. % d. par. % d. par d.	1/2 d.
Huelva	hat b		Toledo	1/2	• •
Huesca Jaen	%	::	Valencia Valladolid	par.	• •
Leon Lérida Logroño	nar d.		Vitoria Zamora Zaragoza.	par d. 1/4 1/4	••
0.010	Pu. 0.		~u. ugoza .	74	• •

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 12 de Setiembre. — Interior, 51-10. — Diferi-

Francfort 12 de Setiembre. — Interior, 52. — Diferida, 48 1/2. Londres 12 de Setiembre.—Consolidados, 93 3/4, 3/4—In-

erior español, 54 1/4.—Diferida, 48 1/4.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. Lista de las compañías dramáti-Primera actriz, Doña Matilde Diez.

ESPECTÁCULOS.

ca y coreográfica que han de actuar en él en el presente año Primer actor y director de escena, D. Manuel Catalina. Primer actor . D. Juan Catalina. Primera actriz, Doña Adela Alvarez

Primer actor cómico, D. Mariano Fernandez.

Primer actor de carácter, D. Antonio Pizarroso.

Primeras actrices y damas jóvenes, Doña Rosa Teno rio y Doña Emilia Sanz. Primera actriz del género cómico, Doña Adelaida F. d Zapatero. Características, Doña Emilia Dansant y Doña Lorenza

Damas jóvenes, Doña Antonia Valero y Doña Rafaela

García. Graciosas, Doña Trinidad Sabater y Doña Balbino Actrices, Doña Emilia Pló, Doña Manuela Suarez Doña Antonia Azcona. Galanes jóvenes, D. Manuel Pastrana y D. Antoni

Mendoza. Característico, D. Miguel Ibañez Actor de carácter, D. Emilio Villalba. Segundos galanes, D. Rafaél Muñoz y D. Juan Garcia Segundos actores cómicos, D. Ramon de Guzman D. Agustin Móstoles.

Galanes jóvenes, D. Eduardo Rodriguez y D. Rafat Garrigosa. Actores, D. José Sineo y D. Telesforo Garralon. Apuntadores, D. Antonio García, D. José Lopez, Don Rivaina P. Antonio García Julian Riveiro y D. Santiago Mascardo. Compañía de baile.—Primera bailarina, Doña Ramona

Muñiz.—Primer bailarin y director, D. Antonio Guzman v seis parejas. Representante de la empresa, D. Ramon de Guzmal Pintor escenógrafo, D. Antonio Bravo. Director de orquesta, D. Luis Cepeda. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche

Sinfonía.—La Rica hembra.—Baile.—; Quién vive!

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de li noche. — A partir con el diablo, zarzuela nueva en presente en control diablo. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noché Funcion extraordinaria con La toma del Serrallo, pieda mímica militar de grande espectáculo, en un acto y articuadros, con combates de infantería, caballería y articularía e bailas manchas se en combates de confine de infantería.

llería; bailes, marchas &c.—Los pormenores se anunciar ran por carteles. CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media la noche. —Funcion extraordinaria fuera de abono. favor de la Real Asociacion de Beneficencia do la respecto liaria de la parroquia de San Ildefonso, y en la que lo mará parte Ma Loria de San Ildefonso, y en la que la mará parte Ma Loria de San Ildefonso, y en la que la mará parte Ma Loria de San Ildefonso de San mará parte Mr. Leotard.—Los pormenores se anuncia por carteles, y los programas se distribuirán á la entra

IMPRENTA NACIONAL.

SS. MM. y Real familia honrarán con su presenci